DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES, 24 de agosto de 2012
NÚMERO 164

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Salud y Política Social

Emigración. Subvenciones. Orden de 8 de agosto de 2012 por la que se convocan ayudas para la financiación de programas de actuación en favor de las Comunidades Extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2012 18855

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública

Lista de espera. Resolución de 16 de agosto de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se constituyen listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo IV de personal laboral correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010 18890

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 17 de agosto de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de

personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Ayudante de Cocina 18892

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Convenios Colectivos. Resolución de 27 de julio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del I Convenio Laboral de la empresa Eva María Rol Piélago, con denominación comercial "AYUDEX" (Ayuda a Domicilio Extremadura) 18894

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 29 de diciembre de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barcarrota, que consiste en el cambio de usos permitidos y condiciones de la edificación en suelo no urbanizable, disponiendo la inclusión de uso ganadero, variando la limitación de la ocupación en planta, y adecuando las condiciones de separación a linderos y parcela mínima edificable en suelo no urbanizable a las previsiones mínimas de la LSOTEX.....18922

Consejería de Educación y Cultura

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de agosto de 2012, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 842/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 1409/2009.....18926

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Estatutos. Organizaciones empresariales. Anuncio de 24 de julio de 2012 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la Organización Sindical denominada "Sindicato de oficios varios de Badajoz, de la Confederación Nacional del Trabajo". Expte.: 06/687 18928

Acto de Conciliación. Citación. Anuncio de 6 de agosto de 2012 por el que se cita a las partes a los Actos de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.º 1823/12, 1894/12 y 1901/12 18929

Minas. Anuncio de 10 de agosto de 2012 por el que se somete a información pública el plan de restauración y la autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de concentra-

do de estériles con wolframio y estaño, expediente n.º EB100141, en el aprovechamiento del recurso de la Sección B) (escombreras) de la mina de La Parrilla, en el término municipal de Santa Amalia 18930

Acto de Conciliación. Citación. Anuncio de 21 de agosto de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1889/2012.....18931

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 14 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Elaboración de cartografía y ortofotos de Torrejoncillo y seis núcleos urbanos más; Aliseda y seis núcleos urbanos más; y Carcaboso y siete núcleos urbanos más (3 lotes)". Expte.: SER0312049 18932

Contratación. Resolución de 14 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Elaboración de cartografía y ortofotos de Cerros verdes, Bótoa y Calatraveja (núcleos urbanos secundarios de Badajoz); y de Manantío y otros cinco núcleos urbanos secundarios de Badajoz (2 lotes)". Expte.: SER0312053.....18935

Contratación. Resolución de 14 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento de la Red de Información del Transporte de Extremadura (RITEAX)". Expte.: SER0512001 18939

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 12 de julio de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal 18943

Impacto ambiental. Anuncio de 19 de julio de 2012 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia.....18943

Impacto ambiental. Anuncio de 23 de julio de 2012 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Villagarcía de la Torre 18945

Impacto ambiental. Anuncio de 25 de julio de 2012 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 1/2012 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito 18947

Deslinde. Anuncio de 1 de agosto de 2012 sobre acuerdo de inicio y exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde del monte n.º 124 "Rúas" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sito en el término municipal de Garciaz 18948

Notificaciones. Anuncio de 20 de agosto de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal 18952

Ayuntamiento de Mérida

Planeamiento. Anuncio de 16 de julio de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana 18953

Urbanismo. Edicto de 20 de julio de 2012 sobre Estudio de Detalle 18953

Urbanismo. Edicto de 2 de agosto de 2012 sobre aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior de Mejora e Investigación Arqueológica y Urbana PEIAMU-05 18953

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ORDEN de 8 de agosto de 2012 por la que se convocan ayudas para la financiación de programas de actuación en favor de las Comunidades Extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2012. (2012050174)

El Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia dispone en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, las ayudas para la financiación de programas de actuación en favor de las Comunidades Extremeñas en el exterior, las cuales aparecen reguladas específicamente en el Título V del citado decreto.

Dicho decreto establece en su artículo 5.1 que el procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería de Salud y Política Social.

La Disposición final segunda del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, permite al titular de la Consejería de Salud y Política Social dictar cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el decreto.

La Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, contempla partidas presupuestarias destinadas a financiar las subvenciones que a estos efectos pueda convocar la Consejería de Salud y Política Social durante el presente ejercicio.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública para la concesión de ayudas para la financiación, total o parcial, de los programas de actuación a favor de las Comunidades Extremeñas en el Exterior en el marco de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior, reguladas en el Título I (disposiciones generales) y en el Título V del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (DOE n.º 99, de 24 de mayo).

2. Los programas objeto de la presente orden de convocatoria aparecen regulados en los apartados a, b y c del artículo 53 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, y son los que a continuación se detallan:

a) Programa de Mantenimiento de Estructura.

b) Programa de Actuación de las Federaciones de Comunidades Extremeñas en el Exterior.

c) Programa de Actuación de las Comunidades Extremeñas en el Exterior.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las estas ayudas, las Comunidades Extremeñas y las Federaciones de éstas en las que concurran los requisitos establecidos en el artículo 54 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento para la concesión de esta línea de ayudas es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que corresponda y que se establece en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, como Anexos IV.A, IV.B y IV.C, y que se acompaña como Anexos I.A, I.B y I.C a la presente orden, e irán acompañadas de la documentación determinada en el artículo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativas Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

   Las solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería de Salud y Política Social y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 5. Documentación.

1. La documentación a presentar será la que se determina a continuación:

   A. Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán presentar, junto con el modelo oficial de solicitud que corresponda, estos documentos:

      — Programa de actuación para el que se solicita financiación: Anexo IIA, Anexo IIB o Anexo IIC, según corresponda.

      — Declaración de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según Anexo III.

      — Certificado del Secretario de la entidad solicitante con el Visto Bueno del Presidente del compromiso de cofinanciación del Programa de Actuación para el que se solicita financiación, según Anexo IV.

   B. Con carácter específico, según el Programa de Actuación solicitado, además la siguiente documentación:

      1. Para el caso del Programa de Mantenimiento de Estructura:

         — Certificado del Secretario de la Federación con el Visto Bueno del Presidente respecto a las Comunidades Extremeñas que integran la Federación.

         — Certificado de las entidades públicas que acredite su colaboración con la Federación.

      2. Para el caso del Programa de Actuación de las Federaciones de Comunidades Extremeñas en el Exterior:

         — Certificado del Secretario de la Federación con el Visto Bueno del Presidente respecto a las Comunidades Extremeñas que integran la Federación.

         — Certificado de las entidades públicas que acredite su colaboración con el Programa de Actuación objeto de solicitud.

      3. Para el caso del Programa de Actuación de las Comunidades Extremeñas en el Exterior:

         — Certificado del Secretario de la Comunidad Extremeña con el Visto Bueno del Presidente respecto al número de socios que forman parte de la Comunidad.

         — Certificado de las entidades públicas que acredite su colaboración con el Programa de Actuación objeto de solicitud.

2. El modelo de solicitud y demás Anexos estarán a disposición de las entidades solicitantes en la página web del portal del ciudadano del Gobierno de Extremadura (http://sede.juntaex.es).

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión estas ayudas corresponde a la Dirección General de Política Social y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente de la presente orden, integrada por los siguientes miembros:

   — El titular de la Dirección General de Política Social y Familia o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

   — Tres empleados públicos de la Dirección General de Política Social y Familia, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.

3. El titular de la Dirección General de Política Social y Familia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

4. La concesión de estas subvenciones será resuelta y notificada, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al interesado por el titular de la Consejería de Salud y Política Social en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

   La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 7. Criterios de valoración y su ponderación.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y su ponderación en función de los Programas subvencionables:

a) Programa de Mantenimiento de Estructura. Máximo 100 puntos.

a.1. Porcentaje del coste relativo a gastos de alquiler o las cuotas de amortización del préstamo hipotecario, suministro de agua, electricidad, gas, teléfono, telegramas, correos, mensajería e internet sobre el total de gastos de mantenimiento de la sede: máximo 34 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Igual o superior al 70%: 34 puntos.

b) Igual o superior al 50% e inferior al 70%: 16 puntos.

c) Igual o superior al 30% e inferior al 50%: 8 puntos.

d) Inferior al 30%: 0 puntos.

a.2. Aportación económica de la Federación de Comunidades Extremeñas en el Exterior al programa para el que solicita financiación: máximo de 32 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Porcentaje de cofinanciación igual o superior al 50% del coste total del programa: 32 puntos.

b) Porcentaje de cofinanciación igual o superior al 40% e inferior al 50% del coste total del programa: 24 puntos.

c) Porcentaje de cofinanciación igual o superior al 30% e inferior al 40% del coste total del programa: 12 puntos.

d) Porcentaje de cofinanciación inferior al 30% del coste total del programa: 0 puntos.

a.3. Número de Comunidades Extremeñas que aglutina la Federación. Máximo de 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) 20 ó más Comunidades Extremeñas federadas: 20 puntos.

b) Entre 11 y 19 Comunidades Extremeñas federadas: 15 puntos.

c) 10 ó menos Comunidades Extremeñas federadas: 10 puntos.

a.4. Número de entidades públicas que colaboran en el desarrollo del programa. Máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) 3 ó más entidades: 10 puntos.

b) 1 ó 2 entidades: 5 puntos.

c) Ninguna entidad: 0 puntos.

a.5. Nivel de ejecución del/los programa/s de actuación financiados por la Consejería competente de la Junta de Extremadura. Se concederá un total de 4 puntos al programa de actuación que haya sido subvencionado por la Consejería competente de la Junta de Extremadura en la última convocatoria, siempre que se haya presentado su justificación en la forma y el plazo establecido en la convocatoria al amparo de la cuál fue subvencionado.

b) Programa de Actuación de las Federaciones de Comunidades Extremeñas en el Exterior. Máximo 100 puntos.

b.1. Adecuación del Programa de Actuación a las siguientes líneas de actuación. Máximo 30 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Al menos el 70% de las actuaciones a desarrollar consisten en la organización de campañas, ferias de muestras, jornadas y/o exposiciones que tienen por objeto la promoción del patrimonio histórico-cultural de Extremadura así como de productos extremeños en el que se implique a las propias Comunidades Federadas: 30 puntos.

b) Al menos el 50% de las actuaciones a desarrollar consisten en la formación de los miembros de las Comunidades Extremeñas que formen parte de dicha Federación: 15 puntos.

b.2. Contenido del Programa de Actuación. Máximo de 24 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Indicación de ítems en el 100% de las actuaciones a desarrollar. Se valorará la inclusión de los siguientes ítems relativos a las actuaciones a desarrollar en el programa de actuación propuesto: nombre de la actuación, descripción, objetivo, metodología de desarrollo, beneficiarios directos, lugar de desarrollo y recursos a emplear: máximo 10 puntos.

— En el 100% de las actuaciones a desarrollar se incluyen la totalidad de los ítems: 10 puntos.

— En el 100% de las actuaciones no se incluyen la totalidad de los ítems: 0 puntos.

b) Innovación de las actuaciones, para lo que se tendrá en cuenta la aportación de nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito de la emigración extremeña, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: máximo 5 puntos.

— Actuaciones Innovadoras: 5 puntos.

— Actuaciones No Innovadoras: 0 puntos.

c) Existencia o no de mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio para el desarrollo de las actuaciones a desarrollar: máximo 4 puntos.

— Existen mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio: 4 puntos.

— No existen mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio: 0 puntos.

d) Utilización en el desarrollo del programa, de indicadores de evaluación cuantitativos: máximo 3 puntos.

— Utilización de indicadores evaluación cuantitativa: 3 puntos.

— No utilización de indicadores de evaluación cuantitativos: 0 puntos.

e) Presentación de un presupuesto total desglosado por partidas que coincida con la suma del presupuesto total de cada una de sus actuaciones: 2 puntos.

b.3. Aportación económica de la Federación de Comunidades Extremeñas en el Exterior al programa para el que solicita financiación. Máximo de 18 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Porcentaje de cofinanciación de importe igual o superior al 30% del coste total del programa: 18 puntos.

b) Porcentaje de cofinanciación de importe igual o superior al 20% e inferior al 30% del coste total del programa: 10 puntos.

c) Porcentaje de cofinanciación de importe igual o superior al 10% e inferior al 20% del coste total del programa: 5 puntos.

d) Porcentaje de cofinanciación de importe inferior al 10% del coste total del programa: 0 puntos.

b.4. Número de Comunidades Extremeñas que aglutina la Federación. Máximo de 14 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) 20 ó más Comunidades Extremeñas federadas: 14 puntos.

b) Entre 11 y 19 Comunidades Extremeñas federadas: 10 puntos.

c) 10 ó menos Comunidades Extremeñas federadas: 5 puntos.

b.5. Número de entidades públicas que colaboran en el desarrollo del programa. Máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) 3 ó más entidades: 10 puntos.

b) 1 ó 2 entidades: 5 puntos.

c) Ninguna entidad: 0 puntos.

b.6. Nivel de ejecución del/los programa/s de actuación financiados por la Consejería competente de la Junta de Extremadura. Se concederá un total de 4 puntos al programa de actuación que haya sido subvencionado por la Consejería competente de la Junta de Extremadura en la última convocatoria, siempre que se haya presentado su justificación en la forma y el plazo establecido en la convocatoria al amparo de la cual fue subvencionado.

c) Programa de Actuación de las Comunidades Extremeñas en el Exterior. Máximo 100 puntos.

c.1. Adecuación del Programa de Actuación a las siguientes líneas de actuación. Máximo 30 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

— Al menos el 60% de las actuaciones consisten en la organización de actividades de carácter didáctico y divulgativo, cursos y programas audiovisuales, que facili-

tan el conocimiento de la cultura, la historia, la economía, las costumbres y tradiciones, el turismo y la realidad extremeña en la propia zona en la que se ubica la Comunidad Extremeña: 24 puntos. No obstante, esta valoración podrá incrementarse en 3 puntos si concurre una de las dos circunstancias que se señalan a continuación o en 6 puntos si concurren ambas:

- Los destinatarios directos de las actuaciones son jóvenes: 3 puntos.
- Las actividades se desarrollan en universidades e instituciones culturales del territorio en el que se ubica la Comunidad Extremeña: 3 puntos.

— Al menos el 60% de las actuaciones consisten en inventariar, catalogar, restaurar y difundir el patrimonio bibliográfico, fotográfico, documental, artístico y etnográfico de Extremadura: 14 puntos.

— Al menos el 60% de las actuaciones consisten en la realización de visitas a zonas o lugares turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 12 puntos.

— Al menos el 50% de las actuaciones consisten en la formación y capacitación de los miembros de la Comunidad Extremeña: 10 puntos.

c.2. Contenido del Programa de Actuación. Máximo de 24 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Indicación de ítems en el 100% de las actuaciones a desarrollar. Se valorará la inclusión de los siguientes ítems relativos a las actuaciones a desarrollar en el programa de actuación propuesto: nombre de la actuación, descripción, objetivo, metodología de desarrollo, beneficiarios directos, lugar de desarrollo y recursos a emplear: máximo 10 puntos.

— En el 100% de las actuaciones a desarrollar se incluyen la totalidad de los ítems: 10 puntos.

— En el 100% de las actuaciones no se incluyen la totalidad de los ítems: 0 puntos.

b) Innovación de las actuaciones, para lo que se tendrá en cuenta la aportación de nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito de la emigración extremeña, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: máximo 5 puntos.

— Actuaciones Innovadoras: 5 puntos.

— Actuaciones No Innovadoras: 0 puntos.

c) Existencia o no de mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio: máximo 4 puntos.

— Existen mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio: 4 puntos.

— No existen mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio: 0 puntos.

d) Existencia o no de indicadores de evaluación cuantitativos: máximo 3 puntos.

— Existen indicadores de evaluación cuantitativa: 3 puntos.

— No existen indicadores de evaluación cuantitativos: 0 puntos.

e) Presentación de un presupuesto total desglosado por partidas que coincida con la suma del presupuesto total de cada una de sus actuaciones: 2 puntos.

c.3. Aportación económica de la Comunidad Extremeña al Programa para el que solicita financiación. Máximo de 18 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

— Porcentaje de cofinanciación de importe igual o superior al 30% del coste total del programa: 18 puntos.

— Porcentaje de cofinanciación de importe igual o superior al 20% e inferior al 30% del coste total del programa: 10 puntos.

— Porcentaje de cofinanciación de importe igual o superior al 10% e inferior al 20% del coste total del programa: 5 puntos.

— Porcentaje de cofinanciación de importe inferior al 10% del coste total del programa: 0 puntos.

c.4. Número de socios que forman la Comunidad Extremeña. Máximo de 14 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

— Más de 101 socios: 14 puntos.

— Entre 76 y 100 socios: 12 puntos.

— Entre 51 y 75 socios: 10 puntos.

— Entre 25 y 50 socios: 6 puntos.

— Menos de 25 socios: 4 puntos.

c.5. Número de entidades públicas que colaboran en el desarrollo del programa. Máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) 3 o más entidades: 10 puntos.

b) 1 ó 2 entidades: 5 puntos.

c) Ninguna entidad: 0 puntos.

c.6. Nivel de ejecución del/los programa/s de actuación financiados por la Consejería competente de la Junta de Extremadura. Se concederá un total de 4 puntos al programa de actuación que haya sido subvencionado por la Consejería competente de la Junta de Extremadura en la última convocatoria, siempre que se haya presenta-

do su justificación en la forma y el plazo establecido en la convocatoria al amparo de la cuál fue subvencionado.

Artículo 8. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Salud y Política Social de las ayudas contempladas en la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, por un importe total de 226.200,40 euros, en la aplicación presupuestaria 15.02.253C.489.00 y dentro del Proyecto de Gasto 2011.02.002.0001 "Actuaciones en materia de migraciones", con el siguiente desglose:

   — Programa de Mantenimiento de Estructuras de Federaciones: 22.500 euros.

   — Programa de Actuación de las Federaciones de Comunidades Extremeñas en el Exterior: 34.000 euros.

   — Programa de Actuación de las Comunidades Extremeñas en el Exterior: 169.700,40 euros.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5.1 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, estas cuantías podrán ser incrementadas hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria, con las cantidades que, incorporadas al presupuesto, sean aprobadas mediante resolución del titular de la Consejería de Salud y Política Social para esta finalidad.

Artículo 9. Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención se documentará de la siguiente forma:

   — Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención, según Anexo V.

   — Certificado pormenorizado de los Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.

   — Facturas o documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada.

   La citada documentación deberá obrar en poder del beneficiario durante al menos cinco años para poder ser consultada en caso de inspección o auditoria de la Administración.

2. Los beneficiarios de las ayudas, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los distintos pagos, deberán presentar antes del 15 de febrero del 2013 una

Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actuaciones financiadas conforme al modelo que figura como Anexo VI.

3. Cuando se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4. Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, el órgano competente para la comprobación de la subvención lo pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo máximo de 10 días hábiles para su corrección.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente artículo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Social y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, a 8 de agosto de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

ANEXO I.A

GOBIERNO DE EXTREMADURA **Consejería de Salud y Política Social** Dirección General de Política Social y Familia	**REGISTRO DE ENTRADA**

SOLICITUD
AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN EN FAVOR DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR.
PROGRAMA 1: MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL

Entidad:		C.I.F:		Nº de Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior:
Dirección (vía, número, piso...):				C.P.:
Municipio:	Provincia:	Teléfonos:	Fax:	E-mail:
Nombre y Apellidos del representante legal:				D.N.I/N.I.F:
Cargo (representación que ostenta):		Teléfono:		E-mail:

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN (Cumplimentar solamente si son diferentes a los señalados en el apartado anterior)

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:	Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

DATOS DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS FEDERADAS

	COMUNIDAD EXTREMEÑA	CIF	LOCALIDAD	Nº SOCIOS
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				

20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

	ENTIDADES	CUANTÍA	%
FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA	CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL		
	ENTIDAD SOLICITANTE		
	OTROS		

SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña, y en su virtud acordar la concesión de una ayuda por importe de ..... euros para el desarrollo del programa anteriormente enumerado y que se describe en el modelo de programa a realizar aprobado en la correspondiente convocatoria, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones.

SEGUNDO.- Que esta Entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

Y asimismo, ❑ AUTORIZO o ❑ NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social para que recabe de los Organismos Públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, que el solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas exigibles con la Administración de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en caso contrario, deberán aportarse los documentos correspondientes).

(*) La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será siempre comprobada de oficio.

❑ AUTORIZO o ❑ NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social a la comprobación de los datos de identificación fiscal a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (en caso contrario, deberán aportarse los documentos correspondientes).

En _____, a _____ de _____ de_____.

Firmado y sellado: D/Dª_____

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marcar con una X lo que proceda)

- ❑ Programa de actuación para el que se solicita financiación. (Anexo II)
- ❑ Declaración de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. (Anexo III)
- ❑ Certificado del Secretario de la entidad solicitante con el Visto Bueno del Presidente del compromiso de cofinanciación del Programa de Actuación para el que se solicita financiación. (Anexo IV)
- ❑ Certificado del Secretario de la Federación con el Visto Bueno del Presidente respecto a las Comunidades Extremeñas que integran la Federación.
- ❑ Certificado de las entidades públicas que acredite su colaboración con la Federación.
- ❑ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud _____

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, regulado en el Anexo I de la Orden de 20 de junio de 2006 (DOE nº 76 de 29 de junio de 2006). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Social y Familia, pudiendo el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos en él contenidos ante el Servicio de Programas Sociales y Migraciones de esta Dirección General.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Consejería de Salud y Política Social
Avda. de las Américas, nº 2. Mérida - 06800

ANEXO I.B

GOBIERNO DE EXTREMADURA **Consejería de Salud y Política Social** Dirección General de Política Social y Familia	**REGISTRO DE ENTRADA**

SOLICITUD
AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN EN FAVOR DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR.
PROGRAMA 2: ACTUACIÓN DE LAS FEDERACIONES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL

Entidad:		C.I.F:		Nº de Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior:
Dirección (vía, número, piso...):				C.P.:
Municipio:	Provincia:	Teléfonos:	Fax:	E-mail:
Nombre y Apellidos del representante legal:				D.N.I/N.I.F:
Cargo (representación que ostenta):		Teléfono:		E-mail:

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN(Cumplimentar solo si son diferentes a los señalados en el apartado anterior)

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:	Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

DATOS DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS FEDERADAS

	COMUNIDAD EXTREMEÑA	CIF	LOCALIDAD	Nº SOCIOS
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				

	COMUNIDAD EXTREMEÑA	CIF	LOCALIDAD	Nº SOCIOS
23				
24				
25				
26				
27				
28				

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

	ENTIDADES	CUANTÍA	%
FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA	CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL		
	ENTIDAD SOLICITANTE		
	OTROS		

SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña, y en su virtud acordar la concesión de una ayuda por importe de ..... euros para el desarrollo del programa anteriormente enumerado y que se describe en el modelo de programa a realizar aprobado en la correspondiente convocatoria, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones.

SEGUNDO.- Que esta Entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

Y asimismo, ❏ AUTORIZO o ❏ NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social para que recabe de los Organismos Públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, que el solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas exigibles con la Administración de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en caso contrario, deberán aportarse los documentos correspondientes).

(*) La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será siempre comprobada de oficio.

❏ AUTORIZO o ❏ NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social a la comprobación de los datos de identificación fiscal a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (en caso contrario, deberán aportarse los documentos correspondientes).

En _____, a _____ de _____ de_____.

Firmado y sellado: D/Dª_____

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marcar con una X lo que proceda)

- ❑ Programa de actuación para el que se solicita financiación. (Anexo II)
- ❑ Declaración de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. (Anexo III)
- ❑ Certificado del Secretario de la entidad solicitante con el Visto Bueno del Presidente del compromiso de cofinanciación del Programa de Actuación para el que se solicita financiación. (Anexo IV)
- ❑ Certificado del Secretario de la Federación con el Visto Bueno del Presidente respecto a las Comunidades Extremeñas que integran la Federación.
- ❑ Certificado de las entidades públicas que acredite su colaboración con la Federación.
- ❑ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud _____

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, regulado en el Anexo I de la Orden de 20 de junio de 2006 (DOE nº 76 de 29 de junio de 2006). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Social y Familia, pudiendo el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos en él contenidos ante el Servicio de Programas Sociales y Migraciones de esta Dirección General.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Consejería de Salud y Política Social
Avda. de las Américas, nº 2. Mérida - 06800

ANEXO I.C

REGISTRO DE ENTRADA

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social
Dirección General de Política Social y Familia

SOLICITUD
AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN EN FAVOR DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR.
PROGRAMA 3: ACTUACIÓN DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL

Entidad:		C.I.F:	Nº de Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior:	
Dirección (vía, número, piso...):				C.P.:
Municipio:	Provincia:	Teléfonos:	Fax:	E-mail:
Nombre y Apellidos del representante legal:				D.N.I/N.I.F:
Cargo (representación que ostenta):		Teléfono:	E-mail:	

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN (Cumplimentar solo si son diferentes a los señalados en el apartado anterio

Apellidos y nombre:			
Domicilio Notificación:		Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Otros medios o lugares para la notificación:			

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

	ENTIDADES	CUANTÍA	%
FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA	CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL		
	ENTIDAD SOLICITANTE		
	OTROS		

SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña, y en su virtud acordar la concesión de una ayuda por importe de ..... euros para el desarrollo del programa anteriormente enumerado y que se describe en el modelo de programa a realizar aprobado en la correspondiente convocatoria, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones.

SEGUNDO.- Que esta Entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

Y asimismo, ❑ AUTORIZO o ❑ NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social para que recabe de los Organismos Públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, que el solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas exigibles con la Administración de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en caso contrario, deberán aportarse los documentos correspondientes).

(*) La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será siempre comprobada de oficio.

❑ AUTORIZO o ❑ NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social a la comprobación de los datos de identificación fiscal a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (en caso contrario, deberán aportarse los documentos correspondientes).

En _____, a _____ de _____ de_____.

Firmado y sellado: D/Dª_____

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marcar con una X lo que proceda)

- ❑ Programa de actuación para el que se solicita financiación. (Anexo II)
- ❑ Declaración de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. (Anexo III)
- ❑ Certificado del Secretario de la entidad solicitante con el Visto Bueno del Presidente del compromiso de cofinanciación del Programa de Actuación para el que se solicita financiación. (Anexo IV)
- ❑ Certificado del Secretario de la Comunidad Extremeña con el Visto Bueno del Presidente respecto al número de socios que forman parte de la Comunidad.
- ❑ Certificado de las entidades públicas que acredite su colaboración con el Programa de Actuación objeto de solicitud.
- ❑ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud _____

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, regulado en el Anexo I de la Orden de 20 de junio de 2006 (DOE nº 76 de 29 de junio de 2006). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Social y Familia, pudiendo el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos en él contenidos ante el Servicio de Programas Sociales y Migraciones de esta Dirección General.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Consejería de Salud y Política Social
Avda. de las Américas, nº 2. Mérida - 06800

ANEXO IIA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Política Social
Dirección General de Política Social y Familia

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA
FEDERACIÓN _____

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD:

Entidad:			C.I.F:	
Dirección (vía, número, piso...):				C.P.:
Municipio:	Provincia:	Teléfonos:	Fax:	E-mail:

2.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA.

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

4- GASTOS DE MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA.

CONCEPTO DE GASTOS		IMPORTE
ALQUILER DE SEDE		
CUOTAS AMORTIZACIÓN PRESTAMO HIPOTECARIO DE LA SEDE		
SUMINISTROS	AGUA	
	ELECTRICIDAD	
	GAS	
COMUNICACIÓN	TELÉFONO	
	INTERNET	
	TELEGRAMAS	
	CORREOS	
	MENSAJERÍA	
PERSONAL	SALARIO	
	SEGURIDAD SOCIAL	
OTROS GASTOS (Especificar)		
TOTAL DE GASTOS		

5.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA ENTIDAD A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.

- Coste total del programa: _____ €
- Cuantía que aporta la entidad a la financiación del programa: _____€

6.- NÚMERO DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS QUE AGLUTINA LA FEDERACIÓN.

Se indicará el número total de Comunidades Extremeñas que componen la Federación según los datos aportados en el modelo de solicitud Anexo I.A (Datos de las Comunidades Extremeñas Federadas): Núm. _____.

7.- NÚMERO DE ENTIDADES PÚBLICAS QUE COLABORAN EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA	FORMA DE COLABORACIÓN

8.- NIVEL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN FINANCIADO POR LA CONSEJERIA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

(Se indicará si el programa ha sido financiado por la Consejería con competencias en materia de emigración en la última convocatoria en la forma y plazo establecido en la misma):

☐ La entidad solicitante ha recibido subvención en la última convocatoria al amparo de la Orden_____ para la financiación del programa de actuación _____ .

☐ La entidad solicitante no ha recibido subvención en la última convocatoria para la financiación del programa de actuación.

9.-RECURSOS HUMANOS CON LOS QUE CUENTA LA FEDERACIÓN.

(Se indicará tanto el personal que la entidad contratará con cargo a la subvención solicitada así como del resto del personal que la entidad está dispuesta a aportar al mismo):

a).- Profesionales a contratar directamente por la entidad con cargo a la subvención:

Nº de Profesionales	Puesto de Trabajo	Titulación requerida	Jornada laboral (semanal)	Período de contratación	Retribuciones Brutas	Cuota Patronal a la Seguridad Social	Coste total	Cuantía que imputará a la subvención solicitada

b).- Profesionales que la entidad está dispuesta a aportar al programa:

Apellidos	Nombre	Puesto de Trabajo	Titulación	Relación Jurídica con La Entidad

10.- PRESUPUESTO TOTAL DETALLADO DEL PROGRAMA:

(Nota.- En el apartado de gastos deberán especificarse claramente los conceptos y las cuantías que se imputan a la ayuda solicitada, gastos de personal y gastos corrientes de funcionamiento, debiendo guardar una relación directa con el coste especificado en los apartados cuarto y noveno de este programa. Asimismo, habrá que tener en cuenta que NO serán subvencionables los gastos referidos en las horas extraordinarias del personal y vacaciones no disfrutadas, así como las indemnizaciones por despido o jubilación anticipada. Igualmente, no se consideran gastos subvencionables los gastos de personas que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de la Junta Directiva de la entidad ni las cuotas que abone a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada. Tampoco serán gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable y/o reparaciones de los mismos, y aquellos que tengan el carácter de amortizable).

INGRESOS	
Consejería de Salud y Política Social (ayuda que solicita)	
Aportación de la entidad	
Otros (especificar)	
TOTAL	

GASTOS				
CONCEPTO		**IMPORTE SUBCONCEPTO**		**IMPORTE TOTAL CONCEPTO**
Personal		**A cargo subvención**	**A cargo entidad/otros**	**€**
Trabajadores contratados para la ejecución del programa	Salario			
	Seguridad Social			
MANTENIMIENTO				
Alquiler				
Cuotas de amortización de préstamos hipotecarios				
Suministros	Agua			
	Electricidad			
	Gas			
Comunicación	Teléfono			
	Internet			
	Telegramas			
	Correo			
	Mensajería			
Otros gastos				
TOTAL				**€**

En _____ , a _____ de _____ de_____

(Sello de la Entidad)

Visto Bueno del Presidente

Fdo.:

Secretario de la Entidad

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANEXO IIB

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Política Social
Dirección General de Política Social y Familia

PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE LAS FEDERACIONES DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.

Entidad:			C.I.F:	
Dirección (vía, número, piso...):				C.P.:
Municipio:	Provincia:	Teléfonos:	Fax:	E-mail:

2.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA.

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

4.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

(Se valorará la adecuación del programa de actuación a las líneas de actuación, que se detallan en la tabla, que vayan dirigidas a la promoción del patrimonio histórico cultural de Extremadura así como de productos extremeños o a la formación de los miembros de las Comunidades Extremeñas).

LÍNEAS DE ACTUACIÓN		NOMBRE DE LA ACTIVIDAD
PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO HISTORICO-CULTURAL Y/ O PRODUCTOS EXTREMEÑOS	CAMPAÑAS	
	FERIAS DE MUESTRAS	
	JORNADAS	
	EXPOSICIONES	
FORMACIÓN MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS		
TOTAL		

5.- CONTENIDO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN A DESARROLLAR.

A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

(Se cumplimentará una ficha según modelo tipo que se indica a continuación para cada una de las actuaciones que se incluya en el programa, debiéndose completar todos y cada uno de los apartados):

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN:	Número:
DESCRIPCIÓN :	
OBJETIVO:	
METODOLOGÍA DE DESARROLLO:	
BENEFICIARIOS DIRECTOS: Nº Y PERFIL DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA DIRECTA (Desglosado por sexo, edad).	
LUGAR DE DESARROLLO:	

TEMPORALIZACIÓN:	
INNOVACIÓN DE LA ACTUACIÓN	Actuación NO innovadora:
	Actuación Innovadora: (En este caso se deberá justificar en qué consiste la innovación de la actuación, que la misma no se ha desarrollado en el ámbito regional ni subvencionado por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad y que se ajuste a las necesidades de la población objeto de la actuación).

B. MECANISMOS DE COORDINACIÓN EXISTENTES.

☐ Existen mecanismos de coordinación (En este caso especificar en qué consisten dichos mecanismos de coordinación, qué finalidad tienen, la relación detallada de las entidades con las que se coordina y cómo se articula dicha coordinación. Asimismo, deberán adjuntarse los protocolos o acuerdos firmados que acrediten la existencia de dichos mecanismos de coordinación).

☐ No existen mecanismos de coordinación formalmente establecidos.

C. INDICADORES DE EVALUACIÓN.

☐ Existen Indicadores de evaluación cuantitativos (Descripción de los indicadores por actuación y por el programa en su conjunto que permitan conocer cómo se evaluará la ejecución del programa).

RELACIÓN DE INDICADORES DE EVALUACIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES	
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	**INDICADOR/ES DE EVALUACIÓN DE CADA ACTIVIDAD**
RELACIÓN DE INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EN SU CONJUNTO	

☐ No existen Indicadores de evaluación cuantitativos.

6.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA FEDERACIÓN DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.

- Coste total del programa: _____ €
- Cuantía que aporta la federación a la financiación del programa: _____€

7.- NÚMERO DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS QUE AGLUTINA LA FEDERACIÓN.
(Se indicará el número total de Comunidades Extremeñas que componen la Federación según los datos aportados en el modelo de solicitud Anexo I.B (Datos de las Comunidades Extremeñas Federadas): Núm. _____.

8.- NÚMERO DE ENTIDADES PÚBLICAS QUE COLABORAN EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA	FORMA DE COLABORACIÓN

9.- NIVEL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN FINANCIADO POR LA CONSEJERIA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL.

(Se indicará si el programa ha sido financiado por la Consejería con competencias en materia de emigración en la última convocatoria en la forma y plazo establecido en la misma):

☐ La entidad solicitante ha recibido subvención en la última convocatoria al amparo de la Orden_____ para la financiación del programa de actuación _____ .

☐ La entidad solicitante no ha recibido subvención en la última convocatoria para la financiación del programa de actuación.

10.- RECURSOS HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

(Se indicará tanto el personal que la entidad contratará con cargo a la subvención solicitada así como del resto del personal que la entidad está dispuesta a aportar al mismo):

a).- Profesionales a contratar directamente por la entidad con cargo a la subvención:

Nº de Profesionales	Puesto de Trabajo	Titulación requerida	Jornada laboral (semanal)	Período de contratación	Retribuciones Brutas	Cuota Patronal a la Seguridad Social	Coste Total	Cuantía que imputará a la subvención solicitada

b).- Profesionales que la entidad está dispuesta a aportar al programa:

Apellidos	Nombre	Puesto de Trabajo	Titulación	Relación jurídica con La Entidad

11.- PRESUPUESTO TOTAL DETALLADO DEL PROGRAMA:

(Nota.- En el apartado de gastos deberán especificarse claramente los conceptos y las cuantías que se imputan a la subvención solicitada, debiendo guardar una relación directa con el coste especificado en cada una de las actuaciones señaladas en el apartado quinto de este programa. Asimismo, habrá que tener en cuenta que NO serán subvencionables los gastos referidos a horas extraordinarias del personal y vacaciones no disfrutadas, así como las indemnizaciones por despido o jubilación anticipada. Igualmente, no se consideran gastos subvencionables los gastos de personas que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de la Junta Directiva de la entidad ni las cuotas que abone a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada).

INGRESOS	
Consejería de Salud y Política Social (subvención que solicita)	
Aportación de la entidad	
Otros (especificar)	
TOTAL	

GASTOS				
CONCEPTO		**IMPORTE SUBCONCEPTO**		**IMPORTE TOTAL CONCEPTO**
Personal		**A cargo subvención**	**A cargo entidad/otros**	**€**
Trabajadores contratados para la ejecución del programa	Salario			
	Seguridad Social			
Colaboraciones (especificar qué tipo de colaboraciones y la necesidades de las mismas).				
Actuaciones				
Arrendamientos (locales para jornadas, cursos/ alquiler de equipos informáticos y audiovisuales...)				
Material de oficina / didáctico				
Material de difusión /publicidad				
Otros gastos de actuaciones (especificar en qué consisten estos gastos).				**€**
Desplazamientos (Dietas y km.)				**€**
Gastos indirectos y otros				**€**
Alquiler sede de la entidad				
Consumo eléctrico/gas/agua				
Teléfono/ internet				
Correo/ mensajería				**€**
Alquiler/ cuota amortización de préstamo hipotecario				
TOTAL				**€**

En _____ , a _____ de _____ de_____
(Sello de la Entidad)

Visto Bueno del Presidente

Fdo.:

Secretario de la Entidad

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANEXO IIC

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Política Social
Dirección General de Política Social y Familia

PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.

Entidad:			C.I.F:	
Dirección (vía, número, piso...):				C.P.:
Municipio:	Provincia:	Teléfonos:	Fax:	E-mail:

2.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA.

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

4.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN.
(Se valorará la adecuación del programa de actuación a las líneas de actuación que se detallan a continuación).

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	DENOMINACION ACTIVIDADES
FACILITAR EL CONOCIMIENTO DE REALIDAD SOCIO-CULTURAL Y ECONÓMICA DE EXTREMADURA — Destinadas a Jóvenes — Desarrolladas en centro universitario o cultural.	
ARCHIVO BIBLIOGRÁFICO DEL PATRIMONIO CULTURAL (FOTOGRÁFICO, DOCUMENTAL, ARTÍSTICO…)	
REALIZACIÓN DE VISITAS A ZONAS O LUGARES TURÍSTICOS EN EXTREMADURA	
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	

5.- CONTENIDO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.
(Se cumplimentará una ficha según modelo tipo que se indica a continuación para cada una de las actuaciones que se incluya en el programa, debiéndose completar todos y cada uno de los apartados):

LINEA DE ACTUACIÓN._____

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:	Nº de ficha:
DESCRIPCIÓN :	
OBJETIVO:	
METODOLOGÍA DE DESARROLLO:	
BENEFICIARIOS DIRECTOS: Nº Y PERFIL DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA DIRECTA (Desglosado por sexo, edad).	

LUGAR DE DESARROLLO:	
RECURSOS A EMPLEAR (Humanos, materiales, etc.).:	
INNOVACIÓN DE LA ACTUACIÓN	Actuación NO innovadora:
	Actuación Innovadora: (En este caso se deberá justificar en qué consiste la innovación de la actuación, que la misma no se ha desarrollado en el ámbito regional ni subvencionado por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad y que se ajuste a las necesidades de la población objeto de la actuación).

B. MECANISMOS DE COORDINACIÓN EXISTENTES.

☐ Existen mecanismos de coordinación (En este caso especificar en qué consisten dichos mecanismos de coordinación, qué finalidad tienen, la relación detallada de las entidades con las que se coordina y cómo se articula dicha coordinación. Asimismo, deberán adjuntarse los protocolos o acuerdos firmados que acrediten la existencia de dichos mecanismos de coordinación).

☐ No existen mecanismos de coordinación formalmente establecidos.

C. INDICADORES DE EVALUACIÓN.

☐ Existen Indicadores de evaluación cuantitativos (Descripción de los indicadores por actuación y por programa en su conjunto que permitan conocer cómo se evaluará la ejecución del programa).

RELACIÓN DE INDICADORES DE EVALUACIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES	
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	**INDICADOR/ES DE EVALUACIÓN DE CADA ACTUACIÓN**
RELACIÓN DE INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EN SU CONJUNTO	

☐ No existen Indicadores de evaluación cuantitativos.

6.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA ENTIDAD A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.

- Coste total del programa: _____ €
- Cuantía que aporta la entidad a la financiación del programa: _____€

7.- NÚMERO DE SOCIOS QUE FORMAN LA COMUNIDAD EXTREMEÑA.

Se indicará el número total de socios que forman la Comunidad Extremeña conforme al Certificado emitido por el Secretario de la Comunidad Extremeña aportado con el modelo de solicitud Anexo I.C : Núm. _____.

8.- NÚMERO DE ENTIDADES PÚBLICAS QUE COLABORAN EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA	FORMA DE COLABORACIÓN

9.- NIVEL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN FINANCIADO POR LA CONSEJERIA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL.

(Se indicará si el programa ha sido financiado por la Consejería con competencias en materia de emigración en la última convocatoria en la forma y plazo establecido en la misma):

☐ La entidad solicitante ha recibido subvención en la última convocatoria al amparo de la Orden_____ para la financiación del programa de actuación _____ .

☐ La entidad solicitante no ha recibido subvención en la última convocatoria para la financiación del programa de actuación.

10.- RECURSOS HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

(Se indicará tanto el personal que la entidad contratará con cargo a la subvención solicitada así como el esto del personal que la entidad está dispuesta a aportar al mismo):

a) Profesionales a contratar directamente por la entidad con cargo a la subvención:

Nº de Profesionales	Puesto de Trabajo	Titulación requerida	Jornada laboral (semanal)	Período de contratación	Retribuciones Brutas	Cuota Patronal a la Seguridad Social	Coste Total	Cuantía que imputará a la subvención solicitada

b) Profesionales que la entidad está dispuesta a aportar al programa:

Apellidos	Nombre	Puesto de Trabajo	Titulación	Relación Jurídica con La Entidad

11.- PRESUPUESTO TOTAL DETALLADO DEL PROGRAMA:

(Nota.- En el apartado de gastos deberán especificarse claramente los conceptos y las cuantías que se imputan a la subvención solicitada, debiendo guardar una relación directa con el coste especificado en cada una de las actuaciones señaladas en el apartado quinto de este programa. Asimismo, habrá que tener en cuenta que NO serán subvencionables los gastos referidos a horas extraordinarias del personal y vacaciones no disfrutadas, así como las indemnizaciones por despido o jubilación anticipada. Igualmente, no se consideran gastos subvencionables los gastos de personas que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de la Junta Directiva de la entidad ni las cuotas que abone a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada. Tampoco serán gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable y/o reparaciones de los mismos, y aquellos que tengan el carácter de amortizable).

INGRESOS	
Consejería de Salud y Política Social (subvención que solicita)	
Aportación de la entidad	
Otros (especificar)	
TOTAL	

GASTOS				
CONCEPTO		**IMPORTE SUBCONCEPTO**		**IMPORTE TOTAL CONCEPTO**
Personal		**A cargo subvención**	**A cargo entidad/otros**	
Trabajadores contratados para la ejecución del programa	Salario			
	Seguridad Social			
Colaboraciones (especificar qué tipo de colaboraciones y la necesidad de las mismas).				
Actuaciones				
Arrendamientos (locales para jornadas, cursos/ alquiler de equipos informáticos y audiovisuales...)				
Material de oficina / didáctico				
Material de difusión /publicidad				
Otros gastos de actuaciones (especificar en qué consisten estos gastos).				

Desplazamientos (Dietas y km.)			
Gastos indirectos y otros			
Alquiler sede de la entidad			
Consumo eléctrico/gas/agua			
Teléfono/ internet			
Correo/ mensajería			
Alquiler/ cuota amortización de préstamo hipotecario			
TOTAL			

En _____ , a _____ de _____ de_____
(Sello de la Entidad)

Visto Bueno del Presidente

Fdo.:

Secretario de la Entidad

Fdo.:

ANEXO III

Consejería de Salud y Política Social
Dirección General de Política Social y Familia

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO PROGRAMA Y/O ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL MISMO.

Entidad	C.I.F.
Denominación del Programa	

D./ Dª. , con D.N.I. , como representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

❑ No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para el mismo programa y/o actuación.

❑ Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para este programa y/o actuación, que se mencionan a continuación.

ORGANISMO	CONVOCATORIA[1]	COD. EXPEDIENTE[2]	S/C[3]	FECHA[4]	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL Y FAMILIA cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración y dentro del ejercicio económico a que se refiere la correspondiente Orden de convocatoria.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente CERTIFICADO en _____ a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

[1] Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
[2] No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.
[3] Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C)).
[4] Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.

ANEXO IV

Consejería de Salud y Política Social
Dirección General de Política Social y Familia

CERTIFICADO DE COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD[1]

D/Dª ……., como secretario de la Entidad ....., con CIF:....., solicitante de la subvención para la financiación del Programa "....." presentada al amparo de la Orden de..... por la que se convocan ayudas para la financiación de Programas de actuación a favor de las Comunidades Extremeñas en el Exterior en el ejercicio 2012, certifico que la entidad a la que represento se compromete a aportar la cantidad de .....€ para la cofinanciación del citado Programa, en el caso de que le sea concedida la subvención solicitada, conforme se establece en la mencionada Orden de convocatoria y de acuerdo con el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (D.O.E. nº 99 , de 24 de mayo).

Y para que conste firmo la presente certificación en ....., a .....de .....de 2012.

Vº Bº del Presidente de la Entidad — El Secretario de la Entidad

Fdo.: — Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

[1] Sólo en el supuesto de que la entidad lo señale en la solicitud y en el programa a desarrollar.

ANEXO V

Consejería de Salud y Política Social
Dirección General de Política Social y Familia

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO
DECLARACIÓN DEL DESTINO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS[1]

D/Dª _____, con D.N.I./N.I.F. _____, como representante legal de la Entidad _____, con C.I.F. nº _____, y Número de Registro Oficial de las Comunidades Extremeñas_____.

DECLARO:

1º.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, al amparo de la convocatoria de ayudas para la financiación de Programas de actuación a favor de las Comunidades Extremeñas en el Exterior en el ejercicio 2012, ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

2º.- Que los gastos generados y efectivamente pagados en la ejecución del Programa ..... de los que se adjuntan originales o fotocopias compulsadas de las facturas, han sido los siguientes:

Nº Orden	Concepto	Importe
	TOTAL	

En el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones:

Procedencia	Nº Orden	Concepto	Importe
		TOTAL	

Lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (D.O.E. nº 99, de 24 de mayo).

En , a de de .
(Sello de la Entidad y Firma del Representante Legal)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

[1] Se deben adjuntar facturas originales o copias compulsadas acreditativas de los gastos y pagos efectuados conforme se dispone en el artículo 60 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (D.O.E. nº 99, de 24 de mayo).

ANEXO VI

Consejería de Salud y Política Social
Dirección General de Política Social y Familia

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA
AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN A FAVOR DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

Entidad:			C.I.F:	
Dirección (vía, número, piso...):				C.P.:
Municipio:	Provincia:	Teléfonos:	Fax:	E-mail:

2.- PROGRAMAS SUBVENCIONABLES. (Marcar con una X el programa que corresponda)

- ☐ Programa de Mantenimiento de Estructura
- ☐ Programa de Actuaciones de Federaciones
- ☐ Programa de Actuaciones de Comunidades Extremeñas en el Exterior

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS. (Objetivos conseguidos, metodología empleada, beneficiarios y perfil, etc. adjuntando material fotográfico, audiovisual y de prensa, así como cualquier otro documento que facilite el conocimiento del programa desarrollado)

4 .- PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EN LA ANUALIDAD 2012.

Fecha de Inicio:	
Fecha de Finalización:	
Duración (meses):	

5.- PROFESIONALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA:

Apellidos	Nombre	Puesto de Trabajo	Relación jurídica con la Entidad

6.- ENTIDADES COLABORADORAS (relacionar todas las entidades públicas y privadas que han colaborado).

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA	FORMA DE COLABORACIÓN

7.- COFINANCIACIÓN (Especificar el importe cofinanciado por la entidad).

☐ **SI** **Importe cofinanciado:**
☐ **No**

8.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

9.- PRESUPUESTO EJECUTADO.

INGRESOS	
Consejería de Salud y Política Social (subvención concedida)	
Aportación de la entidad	
Otros (especificar)	
TOTAL	

GASTOS			
CONCEPTO	**IMPORTE SUBCONCEPTO**		**IMPORTE TOTAL CONCEPTO**
Personal	**A cargo subvención**	**A cargo entidad/ otros**	
Colaboraciones			
Actividades			
Material didáctico			
Celebraciones (actos culturales, etc)			
Difusión programa			
Alquiler locales (jornadas, cursos...)			
Mantenimiento			
Alquiler (sede entidad)			
Suministros (agua, luz...)			
Material fungible oficina			
Comunicaciones (teléfono, correo, mensajería)			
Publicidad y/ o propaganda			
Otros (especificar)			
TOTAL			

10.- VARIACIONES MÁS IMPORTANTES PRODUCIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DEL MISMO.

En, _____ a __ de _____ de 2012.

(firma y sello de la entidad)

Vº Bª del Presidente de la Entidad — El Secretario de la Entidad

Fdo.: — Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se constituyen listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo IV de personal laboral correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010. (2012061313)

Por Orden de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 204, de 22 de octubre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizado el proceso selectivo, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las listas de espera con los aspirantes que hayan aprobado, al menos, la primera fase del ejercicio de oposición.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E :

Primero.

Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, en las Categorías/Especialidades del Grupo IV de personal laboral que a continuación se relacionan:

— Oficial de Conservación de Carreteras.

— Oficial de Primera/Tractorista.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección http://ciudadano.gobex.es, desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1.º Mayor número de fases aprobados.

2.º Mayor puntuación en la suma de las fases aprobados.

3.º En los supuestos de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "O" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Las listas de espera que se constituyen mediante la presente resolución sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recuso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resulto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de agosto de 2012.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011,
DOE n.º 154, de 10 de agosto),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Ayudante de Cocina. (2012061331)

Por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 204, de 22 de octubre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Dirección General la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la Base Octava de la Orden de 13 de octubre de 2010, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

D I S P O N E :

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes aprobados que han superado las pruebas selectivas, ordenada según la puntuación total obtenida y que figura en el Anexo de la presente resolución, correspondiente a la categoría de Ayudante de Cocina.

Segundo. Contra la relación provisional de aprobados emitida por el Tribunal de Selección, que se hace pública mediante la presente resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 17 de agosto de 2012.

La Directora General de Función Publica,
Recursos Humanos e Inspección
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011,
DOE n.º 154, de 10 de agosto),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO V
Categoria: AYUDANTE DE COCINA Especialidad:
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	GARCIA DUARTE, JOSE FRANCISCO	80053013	19.921
2	DIESTRO PEÑA, AURORA CONCEPCION	33990671	19.150
3	ROMERO GARCIA, ANTONIO	80054780	18.967
4	RODRIGUEZ CARRILLO, MARIA ISABEL	7044528	18.917
5	DURAN PEREZ, RAUL	28968338	18.740
6	CARRASCO CARRASCO, ANTONIO	7985045	17.883
7	HUERTAS ANGEL, EVA	28939852	17.853
8	SOLIS MERINO, ANDREA	6989787	17.837
9	BUENO MARTIN, ISABEL	8826308	17.783
10	RONQUILLO CHAMORRO, JUAN JOSE	80073437	17.283
11	CLARO CORTES, CORONADA	79258369	17.025
12	JIMENEZ SANTOS, MARIA INMACULADA	7448898	16.567
13	MUÑOZ RAMOS, IRENE	33990867	16.567
14	REBOLLO BERNAL, FERNANDO DE LOS RIOS	28973014	16.461
15	MUÑOZ LLORENTE, ELVIRA	11779416	16.245
16	PALACIN POLAN, JULIA	76000563	16.205
17	CORTES FRANCO, MARIA BELEN	52355233	16.101
18	GARCIA SANCHEZ, JOSEFINA	7447859	16.085
19	CAÑAS GARRIDO, VICENTA	80062209	15.883
20	CAMPOS PILO, MARIA PILAR	7044569	15.617
21	VIDAL TESTON, MARIA DOLORES	28938025	15.495
22	PAREJO TAPIA, MARIA JESUS	9167433	15.321
23	PIZARRO MOYANO, MARIA LUISA	79263154	15.288
24	TALAVERA GIBELLO, MARIA DE LA LUZ	7002469	15.050
25	ALONSO BERMEJO, LAURA	76008899	15.027
26	BLANCO GONZALEZ, JAVIER	8874374	14.811
27	FEMIA BARRIGA, FRANCISCA LUCIA	76007466	14.483

NOTA: Los aspirantes que han obtenido la misma puntuación total, aparecen en el orden que ha resultado tras el desempate realizado según lo dispuesto en la convocatoria.

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del I Convenio Laboral de la empresa Eva María Rol Piélago, con denominación comercial "AYUDEX" (Ayuda a Domicilio Extremadura). (2012061321)

Visto el texto del I Convenio Laboral de la empresa Eva M.ª Rol Piélago, con denominación comercial "AYUDEX" (Ayuda a Domicilio Extremadura), —código de convenio 81100010012012— que fue suscrito con fecha 2 de mayo de 2012, de una parte, por la titular de la empresa Eva M.ª Rol Piélago, en representación de la parte empresarial, y de otra, por las Delegadas de Personal, en representación de la parte social.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de julio de 2012.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

I CONVENIO LABORAL "AYUDEX"

En Cáceres, mayo de 2012.

CONVENIO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS DEPENDIENTES Y DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL EN EL SENO DE LA EMPRESA DE TITULARIDAD "EVA MARÍA ROL PIÉLAGO", CON DENOMINACIÓN COMERCIAL "AYUDEX" (AYUDA A DOMICILIO EXTREMADURA)

Artículo 1. Motivación y naturaleza.

El presente convenio viene motivado debido a la necesidad de dotar de un convenio a la presente empresa en aras a la mejora de la competitividad, el desarrollo y la sostenibilidad en el empleo y el futuro de la empresa. Tiene naturaleza de convenio en el marco de la presente empresa AYUDEX, regulador de la estructura de la negociación colectiva dentro de su ámbito funcional y territorial definido en sus artículos 2 y 3, dotándose al mismo tiempo del carácter de convenio básico en el sector de los servicios de atención sociasistencial a las personas, y atención a la dependencia y al desarrollo de la promoción de la autonomía personal en cuanto a la actividad de la presente empresa se refiere.

CAPÍTULO I

Artículo 2. Ámbito funcional.

El ámbito funcional de aplicación del presente convenio colectivo es la empresa de ayuda a domicilio Eva María Rol Piélago con denominación comercial "AYUDEX" (Ayuda a Domicilio Extremadura) en el ejercicio de su actividad en el sector de la atención a las personas dependientes y/o desarrollo de la promoción de la autonomía personal, dedicada a la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

El servicio de ayuda a domicilio es un servicio comunitario de carácter social que, mediante personal preparado y supervisado, ayuda a nivel preventivo, educativo y asistencial a familias o personas con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social y afectivo, e intentar que puedan continuar viviendo en su hogar y/o entorno mientras sea posible y conveniente.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Este convenio será de aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Ámbito personal.

Queda comprendido en el ámbito del presente convenio el personal que presta sus servicios en la presente empresa.

Artículo 5. Vigencia y duración.

El presente convenio colectivo entrará en vigor en mayo de 2012 y tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2014.

El mismo se entenderá prorrogado por espacio igual de tiempo de no mediar denuncia por cualquiera de las partes.

Artículo 6. Concurrencia en el ámbito funcional y territorial del convenio.

Definido el ámbito funcional del presente convenio en los términos de su artículo 2, ni este convenio ni cualesquiera otros convenios o pactos que se negocien en desarrollo o complemento del mismo podrán resultar afectados, interferidos ni solapados por cualquier otra norma convencional o pacto de empresa con pretensiones de abarcar, de forma total o parcial, tal ámbito funcional que le es propio y exclusivo. En consecuencia, si llegara a producirse cualquier concurrencia en los términos anteriormente descritos, la misma se resolverá siempre a favor del presente convenio por aplicación del principio de especialidad, con independencia de la fecha de entrada en vigor de uno y otro convenio.

Se establece como unidad preferente de negociación la del ámbito de la empresa "AYUDEX".

Artículo 7. Concurrencia y complementariedad en el ámbito territorial del convenio. Estructura de la negociación colectiva.

La regulación contenida en el presente convenio en materia de organización, jornada y tiempo de trabajo, descanso semanal, vacaciones, jubilación, estructura retributiva y salarios, licencias y excedencias, derechos sindicales y formación, tendrá carácter de derecho necesario absoluto.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral en materias tales como el período de prueba, las modalidades de contratación excepto en los aspectos de adaptación al ámbito de la empresa, los grupos profesionales, el régimen disciplinario y las normas mínimas en materia de seguridad e higiene en el trabajo y movilidad geográfica.

Artículo 8. Denuncia y prórroga.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de dos meses y máxima de cinco meses antes del vencimiento del mismo.

Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que cursar acuse de recibo, con una antelación mínima de dos meses antes del vencimiento del mismo.

Denunciado el convenio, en tanto no se llega a un acuerdo sobre el nuevo, se entenderá que el contenido íntegro del convenio se prorroga provisionalmente hasta tanto no se llegue a acuerdo expreso.

Artículo 9. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el caso de que por la jurisdicción laboral, a instancia de la autoridad laboral o cualquiera de los afectados, se procediera a la anulación de algún artículo del presente convenio, las partes afectadas, en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, procederán a la renegociación del contenido de la parte anulada, quedando, en todo caso, vigente el resto del convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo.

No obstante lo anterior, las partes tienen la voluntad, a través del presente acuerdo, de dotar de seguridad jurídica al presente convenio en todos sus extremos. En este sentido, las partes manifiestan expresamente que los preceptos de este convenio que regulan las materias retributivas y de tiempo de trabajo están absolutamente vinculados y dotan al convenio del necesario equilibrio interno. En consecuencia, la anulación de cualquier precepto relacionado con dichas materias comportará necesaria y automáticamente la anulación del resto de preceptos vinculados a dichas materias.

Artículo 10. Garantía de condición más beneficiosa.

Se respetarán las condiciones actuales, tanto individuales como colectivas, que venga percibiendo y disfrutando el personal de plantilla hasta la fecha de la firma de éste en materia de salarios por los servicios que se estuvieran prestando en la fecha de la firma y hasta el fin del contrato suscrito para dicho servicio.

Artículo 11. Comisión negociadora.

La comisión negociadora quedará constituida por los representantes de los trabajadores y la patronal. La comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes, a partir de la denuncia del convenio, asumiendo la presidencia y la secretaría de dicha mesa negociadora las personas que acuerden los miembros de la mesa.

Artículo 12. Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria del convenio, formada por las partes firmantes. Sus funciones serán las de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento, especialmente en los casos de incumplimiento de los criterios acordados en el artículo 15 sobre empleo.

Ambas partes convienen someter a la comisión paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la autoridad o jurisdicción laboral competente, que deberán resolver en el plazo máximo de 30 días desde la presentación de la situación.

Dicha comisión estará integrada por 1 miembro de entre los representantes de los trabajadores y 1 miembro de la patronal.

La comisión paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado al resto de los trabajadores.

Se señala como domicilio de la comisión paritaria, a efectos de registro, el del domicilio fiscal de la empresa c/ Tomás Pulido, n.º 28, 10004 — Cáceres.

CAPÍTULO II

Artículo 13. Organización y tiempo de trabajo.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, con sujeción a este convenio y a la legislación vigente que éstas asignan a la representación unitaria o sindical del personal.

La representación del personal tendrá, en todo caso, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, las funciones que le asignan el estatuto de los trabajadores, la Ley de prevención de riesgos laborales y demás legislación vigente.

CAPÍTULO III

Artículo 14. Clasificación profesional.

Se establecen los grupos profesionales, según el nivel de titulación, cualificación, conocimiento o experiencia exigido para su ingreso. En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer.

Grupo A: Gerente, Administrador y Director.

Grupo B: Titulado medio y Coordinador.

Grupo C: Personal técnico y personal auxiliar.

Grupo D: Personal subalterno y personal no cualificado.

Las categorías profesionales son las que se detallan en la tabla salarial de este convenio, clasificadas en función del grupo profesional en el que están inscritas. La definición de las funciones de las diferentes categorías consta en el Anexo II.

Artículo 15. Empleo.

Con el objetivo de dotarnos de un modelo de relaciones laborales estable, que beneficie tanto a la empresa como al personal, que elimine las desigualdades que se hayan podido o se pretendan establecer en el acceso al empleo y las condiciones de trabajo con respecto a las mujeres, los jóvenes, los inmigrantes, las personas con discapacidades y para quienes tienen trabajo temporal o a tiempo parcial, que contribuya a la competitividad de la empresa, a la mejora del empleo y con el fin de conseguir que la atención a los usuarios sea de la mayor calidad y más cualificada posible, se atenderá a las distintas modalidades de contratación establecidas en el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.6 del estatuto de los trabajadores, el personal con contrato temporal y de duración determinada tendrá los mismos derechos que el personal con contrato de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la Ley en relación con los contratos formativos.

Cuando por las circunstancias propias del servicio, se produzcan excesos de jornada, esto se compensará con tiempos de descanso o añadido vacaciones, que se disfrutará de mutuo acuerdo entre la empresa y el personal y según las necesidades del servicio que se esté realizando. El número de horas complementarias que podrán realizar los contratados de forma indefinida, no podrá exceder del 30% de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato. En todo caso, la suma de las horas ordinarias y las complementarias no podrán exceder el límite legal de jornada establecida en este convenio.

Si en un trimestre no se hubieran realizado todas las horas complementarias correspondientes al mismo, hasta un 20% de las horas no consumidas podrá ser transferido por el empresario al trimestre siguiente, para su posible realización en el mismo, una vez efectuadas las horas complementarias correspondientes a dicho trimestre.

Para todo el personal, la distribución y realización de las horas complementarias deberá respetar, en todo caso, los límites de jornada y descanso determinados en este convenio.

A fin de posibilitar la movilidad voluntaria en el trabajo a tiempo parcial, el empresario deberá informar a los representantes de los trabajadores o, en su ausencia, a los trabajadores de la empresa sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes, de manera que estos puedan formular solicitudes de conversión voluntaria de un trabajo a tiempo completo en un trabajo a tiempo parcial y viceversa, o para el incremento del tiempo de trabajo de los trabajadores a tiempo parcial.

Las solicitudes a que se refieren al párrafo anterior deberán ser tomadas en consideración, en la medida de lo posible, por el empresario. La denegación de la solicitud deberá ser notificada por el empresario al trabajador por escrito y de manera motivada.

Medidas contra la discriminación por edad. Las partes firmantes se comprometen a apoyar el acceso y la permanencia de los trabajadores mayores de 45 años en el empleo.

Artículo 16. Observatorio sobre empleo, cualificaciones y análisis del sector.

Con el objetivo de avanzar y profundizar en el conocimiento del sector, la situación del mismo, la cantidad y calidad de empleo que se genera, así como las cualificaciones del personal que presta sus servicios en el ámbito de aplicación del convenio, se mantendrá por parte de la empresa el debido seguimiento de la evolución del sector y su profesionalización.

En este observatorio y de cara a la máxima profesionalización del sector como garantía de calidad en los servicios que se prestan, las partes firmantes de este convenio estarán a lo largo de su vigencia comprometidos con la formación que promueva la adquisición para auxiliar de ayuda a domicilio, los niveles correspondientes de cualificación previstos para el acceso a la certificación y/o titulación según se regule por el instituto nacional de cualificaciones.

Artículo 17. Plantillas.

Se realizarán las contrataciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las ratios de personal establecidas en las normativas autonómicas.

El 2% del personal de la plantilla de las empresas con más de 50 trabajadores, será cubierto por personal con alguna discapacidad según la legislación vigente. Solamente podrá sustituirse esta obligación por las medidas alternativas que establece la normativa vigente, en el caso que, para cubrir este porcentaje de la plantilla, no se haya presentado ningún candidato con discapacidad adecuado al puesto de trabajo.

Artículo 18. Período de prueba.

Se establece un período de prueba, que en ningún caso podrá ser superior a un tercio de la duración del contrato, a tenor de lo regulado en el estatuto de los trabajadores, de:

Grupo A: Seis meses.

Grupo B: Cuarenta y cinco días laborables.

Grupo C: Treinta días laborables.

Grupo D: Treinta días laborables.

El período de prueba deberá ser pactado por escrito pudiendo, durante la vigencia del mismo, las partes contratantes resolver, de forma unilateral y libremente, la relación laboral sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 19. Ingreso y provisión de vacantes.

Los puestos vacantes o de nueva creación, siempre que sean indefinidos, serán cubiertos conforme al siguiente procedimiento:

1. Convocatoria interna. Tendrá derecho de preferencia a cubrir estas vacantes, el personal que pertenezca a la empresa, siempre que reúna las condiciones que se exijan para el desarrollo del puesto de trabajo.

2. Convocatoria externa. Si la plaza quedara vacante a través del procedimiento anterior, se realizará mediante oferta externa, debiendo superar los candidatos unas pruebas de capacitación para el trabajo a desarrollar. Dichas pruebas serán adecuadas al perfil del puesto de trabajo.

Artículo 20. Ceses en la empresa.

El personal con contrato indefinido que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con la siguiente antelación sobre la fecha de su baja definitiva:

Grupo A: Dos meses.

Grupo B: Un mes.

Grupo C: Un mes.

Grupo D: Veinte días.

El personal contratado de forma no indefinida y con un contrato inferior a seis meses, con independencia del Grupo al que pertenezca, deberá preavisar con 10 días de antelación. Si el contrato fuese de una duración igual o superior a seis meses y en el caso de contratos por obra o servicio, el plazo de preaviso, con independencia del Grupo al que pertenezca, será de 14 días.

La falta de preaviso establecido facultará a la empresa para deducir, de las partes proporcionales a abonar en el momento de la liquidación, el equivalente diario de su retribución real por cada día que falte en el reglamentario preaviso anteriormente fijado.

La empresa viene obligada a acusar recibo de la comunicación efectuada por el trabajador.

Artículo 21. Trabajos de superior e inferior categoría y movilidad funcional.

Queda prohibido destinar al personal a ocupar un puesto de trabajo correspondiente a un grupo inferior, salvo por circunstancias excepcionales y por el tiempo mínimo indispensable, según la clasificación profesional establecida en el artículo 14.

Artículo 22. Cambio de turno.

Tendrá preferencia para el cambio de turno, dentro de su categoría, el personal que acredite mayor antigüedad y mejor cualificación profesional, así como los trabajadores que por circunstancias personales deban conciliar su situación laboral con la familiar, en los términos legalmente establecidos.

Artículo 23. Movilidad geográfica.

El personal, podrá ser trasladado a un centro de trabajo distinto, de la misma empresa, que exija cambios de residencia fuera de la provincia o comunidad autónoma, siempre que existan razones económicas, técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen.

CAPÍTULO IV

FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 24. Principios generales.

De conformidad con lo que previene el artículo 23 del estatuto de los trabajadores y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, así como a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia empresa u otros organismos, siempre que dichos estudios sean cursados con regularidad, y su contenido guarde relación con el puesto de trabajo.

Artículo 25. Objetivos de la formación.

La formación profesional en la empresa se orientará hacía los siguientes objetivos:

Adaptar al titular al puesto de trabajo y a las modificaciones del mismo.

Actualizar y poner al día los conocimientos profesionales exigibles en la categoría y puesto de trabajo que se desempeñe.

Especializar, en sus diversos grados, en algún sector o materia del propio trabajo.

Facilitar y promover la adquisición por el personal de títulos académicos y profesionales.

Reconversión profesional y adecuación al nuevo sistema de cualificación.

Conocer idiomas nacionales y extranjeros.

Adaptar la mentalidad del personal y de las direcciones hacía una dirección participativa por objetivos.

Ampliar los conocimientos del personal que permita prosperar y aspirar a promociones profesionales y adquisición de los conocimientos correspondientes a otros puestos de trabajo.

Formar teórica y prácticamente, de manera suficiente y adecuada, en materia preventiva cuando se produzcan cambios en las funciones que se desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo y en las condiciones que establece el artículo 19 de la Ley de prevención de riesgos laborales.

Homologar las certificaciones acreditativas de la formación continua en todo el ámbito de la atención a la dependencia y proponer al instituto nacional de cualificaciones la homologación de las certificaciones para la obtención, en su caso, de los futuros certificados de profesionalidad.

Artículo 26. Desarrollo de la formación.

1. La dirección de la empresa fijará las prioridades, que tendrán que llevarse a cabo a través del desarrollo del artículo 25 del presente convenio, atendiendo a los objetivos señalados en el artículo anterior.

2. La formación se impartirá, fuera de la jornada laboral.

3. Tendrá preferencia para la asistencia a cursos, el personal que haya participado en menos ocasiones y quien esté desempeñando un puesto de trabajo relacionado con la materia objeto del curso. Las discrepancias se resolverán de mutuo acuerdo entre la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores.

Artículo 27. Comisión sectorial de formación.

En el marco del presente convenio se establece como tal, y debido a las peculiaridades de la empresa, al empresario y a los representantes de los trabajadores firmantes del presente.

CAPÍTULO V

SALUD LABORAL

Artículo 28. Salud laboral.

1. Principios generales:

   De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, el personal tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia del correlativo deber de la empresa en la protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales.

   En cumplimiento del deber de protección, la empresa garantizará la seguridad y la salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo y, en caso necesario, entregará con carácter previo a los trabajadores el protocolo de actuación para evitar los riesgos laborales. Igualmente la empresa está obligada a garantizar al personal una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva y, de una forma particular, cuando se produzcan cambios de actividades y tareas o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios de puesto de trabajo.

Corresponde a cada trabajador velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas.

2. Participación del personal:

Delegados de prevención: Los delegados de prevención son, de un lado, la base sobre la que se estructura la participación del personal en todo lo relacionado con la salud laboral en el ámbito de la empresa y, de otro, la figura especializada de representación en materia de prevención de riesgos laborales. El nombramiento, las competencias y facultades de los delegados de prevención serán las definidas en los artículos 35 y 36 de la Ley de prevención de riesgos laborales.

Podrá ser nombrado delegado de prevención cualquier trabajador que la representación legal del personal del centro lo estime.

El empresario deberá facilitar a los delegados de prevención el acceso a las informaciones y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. Sus competencias y facultades serán las recogidas en el artículo 36 de la Ley de prevención de riesgos laborales.

A los delegados de prevención les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, y en el artículo 65.2 del estatuto de los trabajadores, estando sujetos al sigilo profesional de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

Participación en los servicios de prevención.

Evaluación de los factores de riesgo.

Adopción de medidas y asistencia para la correcta información y formación del personal.

Vigilancia de la salud del personal a través de reconocimientos médicos específicos en función de los riesgos, investigación de las causas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, análisis de ergonomía del puesto de trabajo, investigación sobre causas de absentismo por enfermedad profesional y atención médica.

Investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, determinación de sus causas y control de actividades potencialmente peligrosas.

Estudio de epidemiología laboral.

Protección específica de la gestación y del período de lactancia.

Artículo 29. Vigilancia de la salud.

1. El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el personal preste su consentimiento.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al personal y que sean proporcionales al riesgo.

2. Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

3. El personal será informado de manera conveniente y confidencialmente de los resultados de los exámenes de salud a los que haya sido sometido.

4. El personal que en el desarrollo de su actividad se encuentre sometido a un riesgo específico tendrá derecho a una revisión anual, sobre ese riesgo, a cargo de la empresa.

Artículo 30. Ropa de trabajo.

La empresa está obligada a facilitar al menos un uniforme, incluyendo una bata, el calzado y los guantes, homologados, que sean necesarios. El personal estará obligado a usar, durante la realización de su trabajo, la ropa facilitada por la empresa, así como de su cuidado.

Artículo 31. Protección a la maternidad.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral.

Artículo 32. Jornada y horario de trabajo.

Se establece una jornada máxima anual de 1.760 horas de trabajo efectivo, ya sea en turno partido o continuo.

Ambas jornadas máximas anuales serán consideradas en cómputo trimestral.

Se entiende por jornada partida aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo. No se podrán realizar más de nueve horas de trabajo efectivo en jornada completa o su proporción en base a la jornada especificada en el contrato a tiempo parcial, a no ser que mediara un mínimo de doce horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, y siempre de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes del personal (si no existen estos últimos, el acuerdo se realizará directamente con el personal), siempre respetando la jornada máxima anual que este convenio establece.

La empresa podrá establecer un sistema de control de asistencia sin que el tiempo reflejado en el registro de asistencia signifique, por sí solo, horas efectivas de trabajo.

La empresa facilitará, en la medida de lo posible, cambios de turno a los trabajadores para el acompañamiento a consulta médica de familiares menores o dependientes hasta el primer grado de consanguinidad. En el caso de no mediar cambio de turno, el trabajador vendrá obligado a la recuperación de las horas ausentadas en los términos en que se pacten en cada caso en particular.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de 15 minutos de duración, que tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

Las jornadas a tiempo parcial podrán ser continuadas o partidas, inclusive las realizadas en sábados, domingos, festivos y festivos especiales.

Tendrán la consideración de jornada laboral ordinaria y no sujeta a retribuciones especiales los casos en que el servicio para el que se ha celebrado el contrato discurran su jornada laboral en domingos o festivos.

Solo tendrán la consideración de trabajo efectivo las horas que se dediquen a la asistencia en el domicilio del usuario y no las empleadas en desplazamientos entre servicios realizados consecutivamente.

La prestación del servicio tendrá lugar en horario diurno, salvo en aquellas establecidas con objeto de atender servicios nocturnos y que tendrán también la consideración de jornada ordinaria.

El descanso semanal se disfrutará en sábados y domingos, salvo las jornadas establecidas para la atención en tales días.

La prestación de servicios en días laborables se realizará de lunes a viernes, a excepción de las jornadas establecidas para cubrir los servicios de los sábados, sin perjuicio de que la jornada de trabajo de días laborables sea de lunes a sábado.

En todo caso se respetará el descanso entre jornada y jornada según establece la Ley.

Las jornadas de trabajo podrán ser completas, a tiempo parcial o especiales.

Jornadas completas:

Las jornadas completas podrán ser continuadas o partidas.

Se considera jornada completa, a efectos de realizar jornada partida, la estipulada como máxima anual en este convenio.

Jornadas continuadas: Las jornadas completas y continuadas tendrán como horario de entrada el comprendido entre las 7 horas y las 10 horas y como límite máximo de salida las 18 horas.

Jornadas partidas: Las jornadas completas y partidas se establecerán por pacto entre la empresa y el personal, que deberá ser recogido en el propio contrato de trabajo o, en su caso, mediante acuerdo escrito.

Las jornadas completas y partidas se realizarán en horario diurno, es decir entre las 7 y las 22 horas a excepción de los casos en que la jornada ordinaria sea establecida, en atención a circunstancias especiales, en horario considerado como nocturno, es decir entre las 22 y las 7 horas.

Jornadas a tiempo parcial:

Las jornadas a tiempo parcial incluidas en turno de mañana tendrán como horario de entrada el comprendido entre las 7 y las 10 horas y como límite máximo de salida las 16 horas.

Las jornadas a tiempo parcial incluidas en turno de tarde tendrán como horario de entrada el comprendido entre las 15 y las 18 horas y como límite máximo de salida las 22 horas.

Las jornadas a tiempo parcial destinadas a la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos, se realizarán en horario diurno, es decir entre las 7 y las 22 horas, salvo aquellas establecidas con objeto de atender servicios nocturnos y que tendrán la consideración de jornada ordinaria en los mismos casos que en los descritos para las jornadas completas.

Jornadas especiales:

Podrán realizarse jornadas especiales para la atención de servicios nocturnos, privados, rurales o cualesquiera otros que por sus características requieran una atención especial o no reúnan las condiciones para aplicar las jornadas establecidas.

Las jornadas especiales supondrán la existencia de un contrato de duración determinada para la realización de una obra o servicio determinado, en el que se encuentre identificado claramente el servicio o servicios a prestar.

Cuando los servicios especiales descritos en el primer párrafo de éste artículo tengan carácter estable, el contrato podrá ser indefinido.

El régimen de jornada y horario de las jornadas especiales vendrá dado en cada caso por las necesidades de los servicios a atender y será especificado en cada contrato.

Dadas las peculiares características del servicio de ayuda a domicilio en el que existe un alto porcentaje de contratación a tiempo parcial, la empresa, preferentemente, tenderá a la ampliación de la jornada de trabajo del personal que su jornada sea inferior al 100% de la establecida en el convenio, con el fin de suplir la jornada que dejen vacante quienes causen baja en la empresa o se encuentren en situación de IT o vacaciones.

No obstante lo anterior, en el momento en que el personal en dichas situaciones se reincorpore a su puesto de trabajo, el personal cuya jornada hubiera sido ampliada volverá a su situación original.

Como consecuencia del exceso o defecto, que pudiera producirse entre las horas realizadas y las reflejadas como jornada establecida en el contrato de trabajo, se realizará una regularización de horas con periodicidad trimestral. Para posibilitar la recuperación de horas que debe el personal, la empresa ofertará al menos en tres ocasiones la posibilidad de recuperarlas. En caso de rechazarlas la empresa podrá proceder al descuento del importe correspondiente por hora ordinaria. Al objeto de poder dar la posibilidad de recuperación en base a lo anterior, la fecha tope para las horas del último trimestre será el 31 de enero del año siguiente.

Las implicaciones derivadas de esta regularización no supondrán en ningún caso la aplicación del artículo referido al plus de disponibilidad, en tanto en cuanto entran dentro de la dinámica cotidiana del servicio.

Artículo 33. Descanso semanal.

El personal tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio (36 horas) sin interrupción. Dicho descanso deberá coincidir obligatoriamente en domingo, al menos una vez cada cuatro semanas, excepto para aquellos trabajadores con contratos específicos de fin de semana.

Con independencia de lo establecido anteriormente, se respetará cualquier fórmula que se haya pactado o se pacte entre la empresa y los trabajadores.

Artículo 34. Vacaciones.

El período de vacaciones anuales será retribuido y su duración será de treinta días naturales. En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores tendrán derecho a la parte proporcional. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Debido a la peculiaridad del servicio de ayuda a domicilio que presta la presente empresa los períodos de disfrute se fijarán en las fracciones que se acuerden entre la empresa, el trabajador y el usuario.

El inicio del período de vacaciones o de disfrute de las fiestas abonables, no puede coincidir con un día de descanso semanal, de forma y manera, que en estos casos se entenderán iniciadas las vacaciones al día siguiente del descanso semanal. Si el regreso de las vacaciones coincide con el día libre, este deberá respetarse, reiniciándose el trabajo al día siguiente.

Una vez iniciado su disfrute, si se produce situación de IT, dicho período no se interrumpe ni es conmutable por nuevos períodos.

La situación de IT no interrumpe el disfrute del periodo de vacaciones, ni generará derecho a reprogramarlas en otro periodo, con la excepción de la situación de maternidad o de riesgo durante el embarazo.

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no siendo posible acumularlas a años siguientes ni pueden ser compensables económicamente salvo los casos de liquidación por finiquito. Por ello, cualquiera que sea la causa, el no disfrute durante el año natural supone la perdida de las mismas o de la fracción pendiente de disfrute.

La retribución de las vacaciones no incluirá en ningún caso el pago de complementos de actividad.

Artículo 35. Jubilación.

1. Voluntaria anticipada a los 64 años: Teniendo en cuenta las características del trabajo que se realiza en el sector de la atención a personas mayores y/o dependientes, se acuerda la posibilidad de acogerse a la jubilación anticipada a los 64 años en la forma y condiciones que vienen reguladas por la legislación vigente.

2. Obligatoria: El personal de la empresa independientemente del grupo a que pertenezca, deberá jubilarse forzosamente al cumplir los 67 años de edad, salvo que en dicho momento no se pueda acreditar los requisitos correspondientes a tal fin, como son los periodos de carencia de cotización, en cuyo caso, previo acuerdo con la empresa, la obligación podrá quedar supeditada al momento en que se reúnan los mismos.

   La empresa se compromete a realizar una nueva contratación o transformar un contrato de duración determinada en indefinido por cada trabajador que se jubile bajo esta modalidad.

3. Jubilación parcial: El personal de mutuo acuerdo con la empresa podrá acogerse a la jubilación parcial en los términos legalmente establecidos.

CAPÍTULO VII

ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

Artículo 36. Estructura retributiva.

La estructura retributiva queda como sigue:

a) Salario base: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia. El salario base se corresponde con lo que figura en Anexo I. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.

b) Plus de antigüedad: Se establece el mismo en la cuantía reflejada en el Anexo I por cada tres años de servicio prestados en la empresa. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.

c) Plus de nocturnidad: Las horas trabajadas entre las 22 horas y las 7 horas tendrán una retribución específica, según Anexo I.

d) Plus de domingos y festivos: Las jornadas realizadas en domingo o festivo, salvo para aquellos trabajadores contratados específicamente para domingos y festivos, tendrán una retribución específica , según Anexo I. Estos importes se abonarán por jornada trabajada en domingo o festivo, independientemente de las horas trabajadas.

   Para el personal que preste servicios en turno nocturno se considerará domingo o festivo trabajado si ha iniciado su jornada durante el domingo o la festividad.

e) Plus de disponibilidad: Se podrán establecer turnos de disponibilidad, voluntarios, que tendrán una retribución específica, según Anexo I.

f) Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias que se realicen tendrán una retribución específica, según Anexo I.

g) Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán dos pagas extraordinarias, con devengo semestral, equivalentes a una mensualidad de salario base, más antigüedad, la primera con devengo del 1 de enero al 30 de junio y la segunda con devengo de 1 de julio al 31 de diciembre. En cualquier caso dichas gratificaciones se podrán abonar prorrateadas mensualmente cuando exista acuerdo entre la empresa y el trabajador.

h) Gastos de desplazamiento: La empresa se hará cargo de los gastos de desplazamiento del personal cuando:

   A requerimiento de la empresa, dentro de la jornada laboral, la realización del servicio comporte la necesidad de utilizar medios de transporte.

La propia naturaleza del servicio y organización del trabajo impliquen la necesidad de utilizar medios de transporte para su prestación. Ello especialmente en los desplazamientos entre servicios de tipo rural o semi-rural y durante su cumplimentación por cualquier trabajador.

El abono se hará de una de las siguientes formas:

Haciéndose cargo del importe del transporte en medios públicos (autobús, taxi, etc.).

Facilitando el transporte en vehículo de la empresa.

Abonando a 0,15 € por Km. si el personal se desplaza con su propio vehículo. En todo caso, los importes derivados no se cotizarán en la medida en que no superen el importe por kilómetro legalmente establecido.

Artículo 37. Incremento retribuciones.

Durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas se mantendrán los conceptos reflejados en las tablas salariales, inclusive el complemento de antigüedad, domingos y festivos y plus de disponibilidad, revisado anualmente conforme al salario mínimo interprofesional establecido legalmente, debido a las excepcionales condiciones económicas actuales de crisis, y serán objeto de revisión a la fecha de la renovación del presente convenio.

Artículo 38. Horas extraordinarias.

Debido a las características del sector y a su misión de servicio continuado las 24 horas al día, las horas que deban realizarse en función de la cobertura de las posibles ausencias por causas urgentes e imprevistas tendrán la consideración de horas extraordinarias cuando, consideradas en cómputo trimestral, excedan de la jornada anual establecida.

La realización de dichas horas extraordinarias será para situaciones excepcionales y se argumentará a los representantes del personal. Se compensarán preferentemente en tiempo de trabajo o se abonarán según el precio establecido en el Anexo I, que ya incorpora el incremento retributivo acordado en el presente convenio.

No podrán, en todo caso, superar el tope máximo anual legalmente establecido.

Artículo 39. Festivos de especial significación.

Por su especial significado, el personal que preste sus servicios durante los días de navidad y año nuevo, desde el inicio del turno de noche del 24 al 25 de diciembre hasta la finalización del turno de tarde del día 25, y desde el inicio del turno de la noche del 31 de diciembre al 1 de enero y hasta la finalización del turno de tarde del día 1 de enero. La retribución correspondiente a estos festivos especiales que hayan sido compensados con descanso en día distinto es la reflejada en las tablas salariales.

En ningún caso se percibirá el plus de festivo de especial significación y el plus de festivo normal por un solo turno de trabajo.

Si esos días caen en domingo, teniendo en cuenta que cada comunidad autónoma fija un día festivo sustitutorio, se percibe como festivo de especial significación y el sustitutorio según tabla salarial.

Artículo 40. Plus de disponibilidad.

La empresa voluntariamente podrá establecer turnos de disponibilidad que tendrán siempre carácter de voluntariedad por parte de los trabajadores. Aquel trabajador que voluntariamente se acoja a esta modalidad tendrá la obligación de estar localizable durante la jornada a fin de acudir a cualquier requerimiento que pueda producirse como consecuencia de una situación de urgencia específica.

El trabajador vendrá obligado a atender el teléfono móvil o aparato buscapersonas y a personarse en su lugar de trabajo o en el domicilio del usuario que se le indique, en el tiempo más breve posible.

En caso de avería del teléfono móvil o aparato buscapersonas, los trabajadores quedarán obligados a ponerlo inmediatamente en conocimiento de la empresa y a facilitar un número de teléfono en el que se les pueda localizar.

Artículo 41. Anticipos.

La empresa vendrá obligada, a petición del personal, a conceder un anticipo mensual del 100% del salario devengado en el momento de la petición hasta un máximo de 2 mensualidades por cada anualidad.

Artículo 42. Recibos de salarios.

Es ineludible que se extiendan y entreguen los recibos de salarios justificativos del mismo.

Dicho recibo, que se ajustará a algún modelo oficial aprobado por el ministerio de trabajo y asuntos sociales, deberá contener, perfectamente desglosados y especificados, todos los conceptos salariales, así como las retenciones, cotizaciones, tributaciones y sus bases de cálculo.

Dichos abonos se efectuarán dentro de los cinco primeros días de cada mes. Para ello se usará de cualquiera de los sistemas legalmente autorizados, a juicio y arbitrio de la empresa (cheques, transferencias, metálico, etc.).

CAPÍTULO VIII

LICENCIAS

Artículo 43. Licencias.

El personal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 2 días de libre disposición a lo largo del año, que se disfrutará uno por semestre, salvo acuerdo expreso entre la empresa y el trabajador. Para hacer efectivo el disfrute de es-

tos 2 días libres, se solicitarán con una antelación mínima de siete días a la fecha de disfrute (salvo casos de urgente necesidad, en cuyo caso la antelación mínima será de tres días), procediéndose a su concesión por parte de la empresa, salvo que por razones organizativas justificadas no se pudiera conceder el disfrute en la fecha solicitada, comunicándosele al trabajador con al menos 48 horas de antelación (salvo casos de urgente necesidad).

En todo caso, el trabajador disfrutará de estos 2 días, sin necesidad de justificación, antes del 15 de enero del año siguiente.

El disfrute de estos 2 días necesitará de un periodo de trabajo previo de seis meses por cada día de libre disposición.

c) 3 días naturales en los casos de nacimiento o adopción o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o pareja de hecho legalmente establecida, parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Siempre que el personal necesite hacer un desplazamiento, a tal efecto, fuera de la provincia o de la comunidad autónoma, salvo que la distancia fuese inferior a 50 kilómetros, o por causa realmente justificada, el plazo se verá ampliado a un día adicional. Podrán ampliarse estos días descontando los festivos abonables y/o vacaciones, previa solicitud del personal.

En el mismo sentido, cuando el hecho causante haya acaecido fuera del territorio español y con una distancia mínima de 1000 kilómetros, y el afectado sea el cónyuge, pareja de hecho legalmente establecida o pariente de primer grado por consanguinidad o afinidad, los 4 días de permiso se verán incrementados, previa solicitud del trabajador, en otros cinco días más, estos últimos no retribuidos. En este caso, el trabajador deberá probar cumplidamente el desplazamiento realizado.

d) 2 días naturales en los casos de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de cónyuge, pareja de hecho legalmente establecida o parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Siempre que el personal necesite hacer un desplazamiento, a tal efecto, fuera de la provincia o de la comunidad autónoma, salvo que la distancia fuese inferior a 50 kilómetros, o por causa realmente justificada, el plazo se verá ampliado a un día adicional. Podrán ampliarse estos días descontando los festivos abonables y/o vacaciones, previa solicitud del personal.

e) 1 día por traslado del domicilio habitual.

f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

g) A los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la consecución de títulos oficiales académicos o profesionales teniendo en cuenta que de estos permisos únicamente serán retribuidos los correspondientes a exámenes eliminatorios. El personal disfrutará de este permiso el día natural en que tenga el examen, si presta sus servicios en jornada diurna o vespertina. Si el personal trabaja de noche, el permiso lo disfrutará la noche anterior al examen.

Artículo 44. Licencias no retribuidas.

Licencia por asuntos propios: tres meses al año, computándose de una sola vez o fracción (que en ningún caso podrá ser inferior a 1 mes), no coincidente con los meses de junio, julio, agosto y septiembre, solicitada con una antelación de 20 días, salvo casos de urgente necesidad. Podrá pactarse entre empresa y personal la prórroga de este período sin exceder en ningún caso de los seis meses. Si las circunstancias asistenciales lo permitiesen, se podría hacer uso de este tipo de permiso en el período estival citado anteriormente.

Previo aviso, justificación y acuerdo con la empresa, el personal podrá tomarse anualmente hasta siete días no retribuidos, para asuntos de carácter personal no recogidos en el apartado de licencias retribuidas.

Artículo 45. Excedencia voluntaria.

El personal que acredite al menos un año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar una excedencia voluntaria por un período no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho período no computará a efectos de antigüedad.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos treinta días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo escrita, por parte de la empresa, en el plazo de cinco días.

Antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos treinta días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

El personal en situación de excedencia tendrá únicamente un derecho preferencial al ingreso en su categoría o similar si, tras su solicitud de reingreso, existiera alguna vacante en la misma. En caso contrario, se hallará en situación de derecho expectante.

Si al finalizar la misma o durante su vigencia, desea incorporarse al trabajo y no existen vacantes en su categoría, pero sí en una inferior, el trabajador podrá incorporarse a esta última, con las condiciones de esta categoría inferior, para poder acceder a su propia categoría en el momento en que se produzca la primera posibilidad.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar sus servicios en entidades similares a las comprendidas por este Convenio.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurrido dos años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior.

Artículo 46. Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad en los siguientes supuestos:

a) Designación o elección de un cargo público.

b) El personal que sea elegido/a para un cargo sindical, de ámbito local o superior, podrá asimismo, solicitar una excedencia especial por todo el tiempo que dure su nombramiento, con reincorporación automática a su puesto de trabajo una vez que finalice la misma.

Articulo 47. Excedencia especial por maternidad y cuidado de familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o, en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanece en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad, y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

Articulo 48. Reducción de la jornada por motivos familiares.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en el acuerdo a que se llegue con el empresario.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada prevista en este artículo corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 49. Régimen disciplinario.

El personal podrá ser sancionado por la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes:

a) Faltas leves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.

2. La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3. De tres a cinco faltas repetidas de puntualidad en un mes, al inicio de la jornada, o el abandono del puesto de trabajo o del servicio por breve tiempo, no superior a quince minutos, sin causa justificada.

4. La falta de aseo y limpieza personal.

5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, teléfono o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la seguridad social.

6. Alterar sin autorización los horarios de los servicios de ayuda a domicilio contemplados en los partes de trabajo.

7. El uso de teléfono móvil personal para asuntos privados en su jornada laboral, excepto casos de urgencia.

8. No llevar visible la tarjeta identificativa, o no llevar el uniforme reglamentario completo, durante su jornada de trabajo.

b) Faltas graves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, de manifiesta gravedad.

2. La falta de asistencia al puesto de trabajo de uno a tres días sin causa justificada, en un periodo de treinta días, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

3. Las faltas repetidas de puntualidad, no superiores a 15 minutos, al inicio de la jornada, sin causa justificada durante más de cinco días y menos de diez en un periodo de treinta días.

4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, excepto cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física en cuyo caso será tipificada como falta muy grave.

6. El empleo de tiempo, uniformes, materiales o medios de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.

7. Aceptar, sin autorización por escrito de la empresa, la custodia de la llave del hogar del usuario del servicio de ayuda a domicilio.

8. Fumar o consumir alcohol durante la prestación del servicio.

9. La falta del respeto debido a los usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos y las de abuso de autoridad, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.

10. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato busca-personas facilitado por la empresa durante la jornada de trabajo, excepto en el caso de que se trate de guardias localizadas que será considerada falta muy grave.

11. La reincidencia en la comisión de una falta leve, aunque sea de diferente naturaleza, dentro de un periodo de noventa días, siempre que se produzca sanción por ese motivo.

c) Faltas muy graves:

1. Dar a conocer el proceso patológico e intimidad del residente o usuario y cualquier dato de índole personal protegido por la legislación vigente.

2. El fraude, la deslealtad la transgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

3. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días en un periodo de treinta días.

4. Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada, no justificadas, durante más de 10 días en un periodo de treinta días o durante más de 30 días durante un periodo de noventa días.

5. Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales, infringidos a los residentes, usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.

6. Exigir, pedir, aceptar u obtener beneficios económicos o en especie de los usuarios del centro o servicio.

7. Apropiarse de objetos, documentos, material, etcétera, de los usuarios, del centro, del servicio, o del personal.

8. El acoso sexual y moral.

9. Poner a otra persona a realizar los servicios sin autorización de la empresa.

10. La negligencia en la preparación y/o administración de la medicación, o cualquier otra negligencia que repercuta en la salud o integridad del usuario.

11. La competencia desleal, en el sentido de promover, inducir o sugerir a familiares el cambio de residencia o servicio, así como la derivación de residentes o usuarios al propio domicilio del personal o de particulares e, igualmente, hacer públicos los datos personales y/o teléfonos de los residentes o familiares a personas ajenas a la residencia o servicio.

12. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.

13. Los actos y conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacía personas con contrato no indefinido, o las de represalias contra las personas que hayan denunciado.

14. La falta de disciplina en el trabajo.

15. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato buscapersonas facilitado por la empresa durante las guardias localizadas.

16. Rehusar o retrasar injustificadamente el desplazamiento al domicilio de un usuario del servicio para la atención de situaciones de necesidad de los usuarios.

17. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.

18. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.

19. La reincidencia en falta grave, en el periodo de ciento ochenta días, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.

20. Cualquier otra conducta tipificada en el art. 54.2 del estatuto de los trabajadores.

Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

— Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

— Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veintinueve días.

— Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de treinta a noventa días.
- Despido.

Artículo 50. Tramitación y prescripción.

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos.

Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, el trabajador afectado tendrá derecho a formular alegaciones por escrito en un plazo de cinco días naturales,

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta, a partir de la fecha en la cual se tiene conocimiento, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 51. Infracciones de la empresa.

Son infracciones laborales de la empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, al presente convenio y demás normas de aplicación. Se sancionará la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos fundamentales. Así como el incumplimiento o abandono de las normas o medidas establecidas en materia de seguridad y salud laboral.

Se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente.

CAPÍTULO X

PLANES DE IGUALDAD

Artículo 52. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptarán medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

A N E X O I

TABLA RETRIBUCIONES 2012

GRUPO	CATEGORIA PROFESIONAL	Salario Base	Antigüedad	Fest/Domin	H. Nocturnas	Disponibilidad	Hora Extra	Fest. Especi.
A	Responsable de Coordinación	641,40	10,00	10,00	1,50	10,00	8,00	10,00
B	Jefe Administrativo	641,40	10,00	10,00	1,50	10,00	8,00	10,00
B	Coordinador	641,40	10,00	10,00	1,50	10,00	8,00	10,00
C	Oficial Administrativo	641,40	10,00	10,00	1,50	10,00	8,00	10,00
C	Ayudante Coordinación	641,40	10,00	10,00	1,50	10,00	8,00	10,00
C	Auxiliar Administrativo	641,40	10,00	10,00	1,50	10,00	8,00	10,00
C	Auxiliar Ayuda a Domicilio	641,40	10,00	10,00	1,50	10,00	8,00	10,00
D	Ayudante Oficios varios	641,40	10,00	10,00	1,50	10,00	8,00	10,00
D	Personal no cualificado	641,40	10,00	10,00	1,50	10,00	8,00	10,00

A N E X O I I

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y FUNCIONES

El personal afectado por el presente convenio se clasifica en función de lo regulado en el artículo 14 del convenio, formando parte de los grupos profesionales las siguientes categorías que se describen y las funciones que, a título orientativo, deben desarrollar cada una de ellas.

Responsable coordinación del servicio de ayuda a domicilio:

Es el personal, con titulación y formación social, cuya labor consiste en desempeñar tareas de coordinación, gestión y organización del servicio de ayuda a domicilio además de seguimiento del trabajo del auxiliar de ayuda a domicilio, para conseguir una buena calidad de dicho servicio y que es desempeñado preferentemente por diplomados en trabajo social.

Habrá de desarrollar las siguientes funciones:

Coordinación del trabajo con cada auxiliar de forma individual y grupal.

Seguimiento y valoración del trabajo del auxiliar mediante visitas a domicilio de los casos que atienda.

Coordinación periódica con el responsable de coordinación del servicio de ayuda a domicilio y con otros profesionales.

Organización y supervisión del trabajo del ayudante de coordinación.

La elaboración y entrega de los partes de trabajo al auxiliar.

Participación en la formación continuada de auxiliares y diseño de cursos en materia de servicios sociales, en la medida que se establezcan en los planes de formación de las respectivas empresas y del sector.

Otras funciones análogas, de acuerdo con su categoría profesional y con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones de las entidades o personas físicas con las que se contrate.

Oficial administrativo:

Es el trabajador, que actúa a las órdenes de los directivos del centro y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros trabajadores a sus órdenes, realiza trabajos que exijan cálculos, estudios, preparación y condiciones adecuadas, tales como cálculos de estadística, transcripciones de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculos de nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas, de forma manual o mecanizada.

Se consideran incluidos en esta categoría los cajeros de cobros y pagos sin firma, que perciben plus de quebranto de moneda.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Auxiliar administrativo:

Es el trabajador que, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a los órganos directivos del centro realiza funciones de mecanografía, archivo y otras actividades de técnicas administrativas.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Ayudante de coordinación del servicio de ayuda a domicilio:

Es el personal encargado de realizar el trabajo bajo la supervisión del coordinador.

Habrá de desarrollar las siguientes funciones:

Realizar el cuadrante de incidencias (suplencias de auxiliares).

Comunicación y avisos telefónicos con auxiliares y usuarios.

Recogida de datos para facturación y productividad.

Otras funciones de similares características.

Auxiliar de ayuda a domicilio:

El auxiliar del servicio de ayuda a domicilio es el profesional que tiene por objeto atender, en el propio domicilio o entorno, y siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por el coordinador del servicio, las actividades siguientes:

— Personal: Se entiende por actividades de atención personal las siguientes:

El aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño, incluida la higiene bucal.

Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.

Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.

Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado del usuario.

Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas atendidas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Fomento de hábitos de higiene y orden.

En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir éstas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.

Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.

Cuidados básicos a personas incontinentes.

Ayuda para la ingestión de alimentos.

Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.

Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.

Dar aviso al coordinador correspondiente de cualquier circunstancia o alteración en el estado del usuario, o de cualquier circunstancia que varía, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda del usuario.

— En el domicilio: Se entiende por atención a las necesidades del domicilio las siguientes:

Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico responsable.

Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos al domicilio.

Lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar.

Apilación de las ropas sucias y traslado en su caso para su posterior recogida por el servicio de lavandería.

Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria.

Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).

— Apoyo familiar y relaciones con el entorno: Se incluyen dentro de este tipo de actividades las siguientes:

Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.

Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.

Facilitar actividades de ocio en el domicilio.

Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos.

Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.

Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales.

Fomentar estilos de vida saludable y activos.

Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.

Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros.

Ayudante de oficios varios:

Trabaja a las órdenes de otros profesionales; procurará su formación profesional, poniendo todo su celo en las tareas que le sean encomendadas.

Mantener en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento la maquinaria y los utensilios del centro.

Personal no cualificado:

Se encargará de la realización de las tareas elementales, propias de su nivel que no requiera una especial cualificación.

Lo firman y suscriben en Cáceres a mayo de 2012.

La Empresa:
EVA MARÍA ROL PIÉLAGO

Los representantes de los trabajadores:
ISIDRA ESTEBAN ÁVILA
MANUELA GARCÍA LUCERO
M.ª PRUDENCIA JIMÉNEZ CANO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barcarrota, que consiste en el cambio de usos permitidos y condiciones de la edificación en suelo no urbanizable, disponiendo la inclusión de uso ganadero, variando la limitación de la ocupación en planta, y adecuando las condiciones de separación a linderos y parcela mínima edificable en suelo no urbanizable a las previsiones mínimas de la LSOTEX. (2012061283)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de diciembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Barcarrota no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (Disposición Transitoria Cuarta de la Reforma de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de 29 de diciembre de 2011, se modifican los artículos 122, 123, 219 y el artículo 223 en su punto 5 apartado "d", resultando la nueva redacción de los mismos:

Artículo 122. Número de plantas.

1. El número máximo de plantas que sobre la rasante oficial podrá edificarse en los terrenos del suelo del término municipal será el siguiente, según clase de suelo y ancho de calle:

   a. Suelo Urbano:

      Con carácter general, y sin perjuicio de la obligatoria observancia de lo legislado en las correspondientes Ordenanzas Particulares, se establece una altura máxima de dos plantas salvo en aquellas calles cuyo ancho (definido por el artículo 55) sea igual o superior a 10 metros.

   b. Suelo No Urbanizable:

      Se establece para todos los tipos de edificación, en este tipo de suelo, las siguientes alturas:

      — Edif. Aislada (Residencial) .....2 plantas.
      — Edif. Aislada (Industrial) .....1 planta.
      — Edif. Aislada (Actividad Agrícola) .....1 planta.

2. A efectos de contabilización de plantas, los doblados y semisótanos no se consideran como tales, en la totalidad de las edificaciones del término.

Artículo 123. Altura de edificación (dimensiones).

Las alturas máximas de edificación autorizadas, serán las siguientes:

a. Para una planta 4,5 metros de altura máxima, salvo en los edificios industriales y de actividades agrícolas que podrán alcanzar los 7,50 metros en total.

b. Para dos plantas, 7,50 metros de altura máxima, con las salvedades específicas que puedan hacerse en las Ordenanzas Particulares.

c. Para tres plantas, 10,50 metros de altura máxima.

d. A los efectos de las limitaciones establecidas en este artículo, el semisótano y buhardilla no tienen consideración de planta.

e. En cualquier de los casos ha de cumplirse lo establecido en el Artículo 122 que prevalecerá sobre el presente en caso de conflicto.

Artículo 219. Condiciones de la Edificación.

1. Parcela mínima edificable: Con carácter general será 15.000 m^2, sin perjuicio de la exigencia de la unidad mínima de cultivo para aquellas otras obras, usos y actividades "vin-

culadas" a la explotación de la finca, para cuyos supuestos se estará a lo dispuesto en la legislación autonómica en materia de ordenación del territorio.

2. Circunferencia inscribible mínima: 40 metros.

3. Separación mínima entre la edificación y los lindes de la finca: 5 metros.

4. Separación mínima entre edificaciones ubicadas en propiedades diferentes: 75 metros.

5. Número de Plantas Máximo:

— Uso Residencial .....2 plantas.

— Uso Industrial .....1 planta.

— Actividad Agrícola .....1 planta.

6. Altura Máxima Permitida:

Será con carácter general de 7,5 m, pudiendo el Ayuntamiento autorizar alturas mayores en casos específicos e instalaciones especiales autorizadas, justificados por la peculiaridad de la actividad a desarrollar.

7. Ocupación Máxima de la Parcela Rústica por la edificación:

Con carácter general será del 5%. Excepcionalmente se podrá incrementar la ocupación máxima hasta el 30% para construcciones e instalaciones ganaderas de tipo intensivo y para instalaciones de uso industrial vinculadas al medio rural según definición del artículo 241.

8. Distancia mínima permitida de la edificación a la Delimitación del Suelo Urbano: 500 metros.

Artículo 223.5.d.

La edificación deberá quedar a una distancia mínima de 5 metros respecto a los linderos. De igual modo deberá quedar garantizada la distancia mínima de 500 metros a cualquier Núcleo de Población ya existente.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2012, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 842/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 1409/2009. (2012061323)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D.ª Isabel Lorena Albarrán Triano concurrió en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo convocado por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 27 de marzo de 2009 (DOE núm. 62, de 31 de marzo) por la especialidad de Educación Infantil.

Segundo. De conformidad con lo previsto en las Bases 8.2.4 y 8.2.5 de la citada convocatoria, por Resolución de 28 de julio de 2009, de la Comisión de Selección de la especialidad de Educación Infantil, se aprobó la lista definitiva de aspirantes seleccionados en la citada especialidad, contra la cual D.ª Isabel Lorena Albarrán Triano interpuso recurso de alzada, el cual fue estimado parcialmente por Resolución de 15 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Política Educativa.

Tercero. La recurrente interpuso, contra la citada resolución parcialmente estimatoria, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, tramitado por el procedimiento ordinario número 1409/2009, sobre el cual recayó sentencia estimatoria número 842/2011, de fecha 18 de octubre.

Cuarto. Mediante Resolución de fecha 23 de agosto de 2011 (DOE núm. 77, de 14 de septiembre), D.ª Isabel Lorena Albarrán Triano fue nombrada funcionaria en prácticas de la especialidad de Educación Infantil del Cuerpo de Maestros, siendo declarada "apta" en dicha fase, por Resolución de 10 de julio de 2012, de la Dirección General de Personal Docente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por todo ello, teniendo en cuenta los indicados antecedentes de hechos y fundamentos de derecho:

R E S U E L V O :

Ejecutar la Sentencia n.º 842/2011 emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1409/2009, promovido a instancias de D.ª Isabel Lorena Albarrán Triano, y en consecuencia,

Primero. Revisar la puntuación obtenida por D.ª Isabel Lorena Albarrán Triano en la fase de concurso pasando de 5,3840 a 6,0900 puntos, lo que conlleva la modificación de su puntuación final que pasaría de 7,9436 a 8,2260 puntos, procediendo de esta forma a su inclusión en la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por la especialidad de Educación Infantil del Cuerpo de Maestros, aprobada por Resolución de 16 de julio de 2009, de la Dirección General de Política Educativa.

Segundo. Proponer al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el nombramiento de D.ª Isabel Lorena Albarrán Triano como funcionaria de carrera, con efectos administrativos de fecha 1 de septiembre de 2010.

Tercero. Reconocer a la recurrente el derecho al abono de las cantidades dejadas de percibir como consecuencia de la superación del proceso selectivo convocado por Resolución de 27 de marzo de 2009 (DOE núm. 62, de 31 de marzo), retrotrayendo los efectos económicos derivados del mismo a partir del 1 de septiembre de 2009.

Mérida, a 10 de agosto de 2012.

La Directora General de Personal Docente,
(PA Resolución de 18 de enero de 2012
DOE núm. 23, de 3 de febrero),
El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 24 de julio de 2012 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la Organización Sindical denominada "Sindicato de oficios varios de Badajoz, de la Confederación Nacional del Trabajo". Expte.: 06/687. (2012082579)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (Boletín Oficial del Estado número 189, del 8), se hace público:

Que el día 23 de julio de 2012, fue presentada a depósito Acta del acuerdo de la modificación estatutaria aprobada en Asamblea General Extraordinaria, celebrado el 16 de febrero de 2012, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización sindical denominada "Sindicato de oficios varios de Badajoz de la Confederación Nacional de Trabajo", con domicilio social en c/ Ronda del Pilar, n.º 93, de Badajoz; entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 06/687 y que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial es el correspondiente a la localidad de Badajoz, y cuyo ámbito funcional integra "a todos los trabajadores afiliados, pertenecientes a cualquier sector".

En el acuerdo expresado en la citada Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario modificándose los títulos siguientes: Titulo I "Objetivos de este Sindicato" por "Denominación y Objeto", el Título II "De las Secciones" por "Ámbito Territorial y Funcional", el Título III "Del Comité o Junta Directiva" por "Estructura y Funcionamiento", el titulo IV "De las Asambleas o Reuniones" por "Del Patrimonio del Sindicato", añadiendo el Título V "Modificación de Estatutos y disolución del Sindicato", dando nueva redacción al articulado que los integran y suprimiendo la Disposición Final.

Son otorgantes y firmantes de la referida Acta, en nombre y representación de la organización sindical: D. Raúl Gallego Real y D.ª Myriam Bermejo Chacón, en calidad, respectivamente, de Secretario General del Sindicato y Secretaria de Actas.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (1.ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solici-

tar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2.j), 7.a), 11.b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, a 24 de julio de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

ANUNCIO de 6 de agosto de 2012 por el que se cita a las partes a los Actos de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.º 1823/12, 1894/12 y 1901/12. (2012082580)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE núm. 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, (BOE núm. 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 1823/12.
Demandante: Francisca Blanco Guerra.
Demandado: Cocalim, SLU.
Motivo: Cantidad.
Lugar: Cáceres.
Día: 6 de septiembre de 2012.
Hora: 09:30.

Expediente n.º: 1894/12.
Demandante: José Luis Iñigo Hernández.
Demandado: Agrícola Ecológica de Extremadura, SA.
Motivo: Cantidad.
Lugar: Plasencia.
Día: 7 de septiembre de 2012.
Hora: 10:15.

Expediente n.º: 1901/12.
Demandante: M.ª José Tierno García.
Demandado: Cocalim SLU.
Motivo: Cantidad.
Lugar: Cáceres.
Día: 6 de septiembre de 2012.

Hora: 09:30.

Mérida, a 6 de agosto de 2012. La Directora General de Trabajo, PA Resolución de 31/07/12, (DOE. núm. 150, de 3 de agosto. El Secretario General, PA Resolución de 31/0712, (DOE núm. 150, de 3 de agosto). El Secretario General de Empleo y Actividad Empresarial, SERGIO VELÁZQUEZ VIOQUE.

• • •

ANUNCIO de 10 de agosto de 2012 por el que se somete a información pública el plan de restauración y la autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de concentrado de estériles con wolframio y estaño, expediente n.º EB100141, en el aprovechamiento del recurso de la Sección B) (escombreras) de la mina de La Parrilla, en el término municipal de Santa Amalia. (2012082554)

Para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, y al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el plan de restauración, y la solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de planta de concentrado de estériles con wolframio y estaño, exp. n.º EB100141, en el aprovechamiento del recurso de la Sección B) (escombreras) de la Mina de la Parrilla, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial situadas en la avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres.

El proyecto se incluye dentro del Anexo II, Grupo 2, epígrafe 2.2, del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo los datos generales del mismo:

Objeto y actividad: Instalación de planta de lavado, clasificación y concentrado de estériles, para el aprovechamiento de escombreras procedentes de la corta de una mina de scheelita y casiterita, para la recuperación y comercialización de concentrados de wolframio y estaño.

Localización de la planta: Parcelas 5001 y 5002 del polígono 24, del término municipal de Santa Amalia (Badajoz).

Promotor: Iberian Resources spain, SL.

Fecha de solicitud: 9 de febrero de 2012.

Cuantía de materiales a tratar: 3.000.000 Tn.

Acceso: Se realizará desde la carretera nacional Madrid-Lisboa sentido Badajoz (N-V) a la altura del punto kilométrico 305, siguiendo por la pista de servicio del Canal de Orellana en el pk 98,5 del mismo, parte un camino que conduce hasta las parcelas donde se ubicará la planta de concentrado.

Coordenadas UTM huso 29 (ED 50): X = 752.460 Y = 4.329.080.

Periodo estimado de ejecución: 42 meses.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa del establecimiento de beneficio, así como para autorizar el plan de restauración es la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio. El órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada es la Dirección General de Medio Ambiente, Avda. Luis Ramallo s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, a 10 de agosto de 2012. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 21 de agosto de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1889/2012. (2012082594)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE núm. 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, (BOE núm. 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 1889/2012.

Demandante: Juana María Gadella Barradas.

Demandado: Fundación Kuramai.

Motivo: Cantidad.

Lugar: Edificio Los Múltiples, 1.º Planta en Cáceres.

Día: 04-09-2012.

Hora: 09:30.

Mérida, a 21 de agosto de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Elaboración de cartografía y ortofotos de Torrejoncillo y seis núcleos urbanos más; Aliseda y seis núcleos urbanos más; y Carcaboso y siete núcleos urbanos más (3 lotes)". Expte.: SER0312049. (2012061316)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Secretaría General.

2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

4) Teléfono: 924 332208.

5) Telefax: 924 332381.

6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaextremadura.net

7) Dirección de internet del Perfil de contratante:

http://contratacion.juntaextremadura.net/

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: SER0312049.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Elaboración de cartografía y ortofotos de Torrejoncillo y seis núcleos urbanos más; Aliseda y seis núcleos urbanos más; y Carcaboso y siete núcleos urbanos más (3 lotes).

c) División por lotes y número: 3 lotes.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Plazo de ejecución/entrega: 8 meses.

— Admisión de prórroga: No procede.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79342200-5.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

d.1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 79 puntos.

— Evaluación de la oferta económica: Hasta 70 puntos.
— Ampliación del Plazo de garantía: Hasta 9 puntos.

d.2. Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 21 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 175.922,85 €.

IVA (18%): 31.666,11 €.

Importe total: 207.588,96 €.

Valor estimado del contrato: 175.922,85 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige clasificación, deberán de acreditarse las solvencias establecidas en el apartado J del presente cuadro resumen.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No se exige.

d) Contratos reservados: No procede.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 13/09/2012.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida, 06800.
4. Dirección electrónica: contratacion.fomento@juntaextremadura.net
5. Teléfono: 924 332208.
6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General y las demás sesiones, se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: http://contratacion.juntaextremadura.net y será comunicado verbalmente a los licitadores a la finalización de las Sesiones, en la siguientes fechas, horas y lugar:

— Documentación General (Sobre 1):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.
b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
c) Localidad: Mérida.
d) Fecha: 20/09/2012.
e) Hora: 13:00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.
b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
c) Localidad: Mérida.
d) Fecha: 27/09/2012.
e) Hora: 10:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 04/10/2012.

e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: http://contratacion.juntaextremadura.net

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

75% Fondos FEDER; 25% Fondos Comunidad Autónoma; Área de Cooperación Centro-Extremadura-Alentejo: Eje 2: Cooperación y Gestión Conjunta en medio ambiente, patrimonio y entorno natural. Lema "Invertimos en su futuro"; Proyecto Tajo Internacional II.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

http://contratacion.juntaextremadura.net/

Mérida, a 14 de agosto de 2012. El Secretario General, (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo). Resolución de 26 de julio de 2011 (DOE n.º 146, de 29 de julio) (PS La Directora General de Carreteras y Obras Hidráulicas) Resolución de 23 de septiembre de 2011 (DOE n.º 197 de 13 de octubre), MONTAÑA JIMÉNEZ ESPADA.

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Elaboración de cartografía y ortofotos de Cerros verdes, Bótoa y Calatraveja (núcleos urbanos secundarios de Badajoz); y de Manantío y otros cinco núcleos urbanos secundarios de Badajoz (2 lotes)". Expte.: SER0312053. (2012061317)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Secretaría General.

2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

4) Teléfono: 924 332208.

5) Telefax: 924 332381.

6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaextremadura.net

7) Dirección de internet del Perfil de contratante:

http://contratacion.juntaextremadura.net/

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: SER0312053.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Elaboración de cartografía y ortofotos de Cerros verdes, Bótoa y Calatraveja (núcleos urbanos secundarios de Badajoz); y de Manantío y otros cinco núcleos urbanos secundarios de Badajoz (2 lotes).

c) División por lotes y número: 2 lotes.

— Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.

— Admisión de prórroga: No procede.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71354100-5.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

d.1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 79 puntos.

— Evaluación de la oferta económica: Hasta 70 puntos.

— Ampliación del Plazo de garantía: Hasta 9 puntos.

d.2. Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 21 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 118.228,04 €.

IVA (18%): 21.281,05 €.

Importe total: 139.509,09 €.

Valor estimado del contrato: 118.228,04 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige clasificación, deberán de acreditarse las solvencias establecidas en el apartado J del presente cuadro resumen.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No se exige.

d) Contratos reservados: No procede.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 13/09/2012.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida, 06800.
4. Dirección electrónica: contratacion.fomento@juntaextremadura.net
5. Teléfono: 924 332208.
6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General y las demás sesiones, se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: http://contratacion.juntaextremadura.net y será comunicado verbalmente a los licitadores a la finalización de las Sesiones, en la siguientes fechas, horas y lugar:

— Documentación General (Sobre 1):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 20/09/2012.

e) Hora: 13:00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 27/09/2012.

e) Hora: 10:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 04/10/2012.

e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: http://contratacion.juntaextremadura.net.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

75% Fondos FEDER, 25% Fondos Comunidad Autónoma; Área de Cooperación Centro-Extremadura-Alentejo: Eje 3: Cooperación y Gestión Conjunta en medio ambiente, patrimonio y prevención de riesgos. Lema "Invertimos en su futuro". Proyecto Otalex- C.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

http://contratacion.juntaextremadura.net/

Mérida, a 14 de agosto de 2012. El Secretario General, (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo). Resolución de 26 de julio de 2011 (DOE n.º 146, de 29 de julio) (PS La Directora General de Carreteras y Obras Hidráulicas) Resolución de 23 de septiembre de 2011(DOE n.º 197, de 13 de octubre), MONTAÑA JIMÉNEZ ESPADA.

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento de la Red de Información del Transporte de Extremadura (RITEAX)". Expte.: SER0512001. (2012061318)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Secretaría General.

2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

4) Teléfono: 924 332208.

5) Telefax: 924 332381.

6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaextremadura.net

7) Dirección de internet del Perfil de contratante:

http://contratacion.juntaextremadura.net/

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: SER0512001.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Mantenimiento de la Red de Información del Transporte de Extremadura (RITEAX).

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
— Admisión de prórroga: Si procede.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50312000-5.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

d.1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.

— Evaluación de la oferta económica: Hasta 69 puntos.
— Asistencia en instalaciones: Hasta 9 puntos.
— Personal técnico de mantenimiento: Hasta 5 puntos.
— Equipo alternativo: Hasta 10 puntos.
— Inclusión de fungibles: Hasta 2 puntos.
— Línea de soporte remoto: Hasta 5 puntos.

d.2. Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: No procede.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 77.051,80 €.

IVA (18%): 13.869,32 €.

Importe total: 90.921,12 €.

Valor estimado del contrato: 154.103,60 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: P; Subgrupo: 1; Categoría: b.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos: Solvencia complementaria especificada en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

d) Contratos reservados: No procede.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 13 de septiembre de 2012.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida, 06800.
4. Dirección electrónica: contratacion.fomento@juntaextremadura.net
5. Teléfono: 924 332208.
6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

f) Admisión de variantes, si procede: No.

g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General y las demás sesiones, se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: http://contratacion.juntaextremadura.net y será comunicado verbalmente a los licitadores a la finalización de las Sesiones, en la siguientes fechas, horas y lugar:

— Documentación General (Sobre 1):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 21/09/2012.

e) Hora: 13:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 28/09/2012.

e) Hora: 10:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: http://contratacion.juntaextremadura.net

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

http://contratacion.juntaextremadura.net/

Mérida, a 14 de agosto de 2012. El Secretario General, (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo). Resolución de 26 de julio de 2011 (DOE n.º 146, de 29 de julio) (PS La Directora General de Carreteras y Obras Hidráulicas) Resolución de 23 de septiembre de 2011 (DOE n.º 197, de 13 de octubre), MONTAÑA JIMÉNEZ ESPADA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 12 de julio de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2012082582)

Apreciado error en el texto del Anuncio de 12 de julio de 2012 sobre notificación de expediente sancionador en materia de Sanidad Animal publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 148, de 1 de agosto de 2012, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 17000:

Donde dice:

Expediente: LEY5-RABIA-1649

Documento que se notifica: Propuesta de resolución

Debe decir:

Expediente: LEY5-RABIA-1649

Documento que se notifica: Resolución

• • •

ANUNCIO de 19 de julio de 2012 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia. (2012082559)

Los Planes Generales Municipales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones Públicas afectadas, se tomará en consideración el resulta-

do de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la siguiente modificación puntual:

— ***Modificación puntual del PGOU de Plasencia, consistente en modificar la redacción del artículo II.16.B Zona de Especial Interés por su Valor Productivo.***

- Decisión: No someter la modificación puntual del PGOU de Plasencia al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 9/2006, de 28 de abril según Resolución de 19 julio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente.

- Resumen: La modificación puntual del PGOU de Plasencia trata de legalizar, en materia de urbanismo, la rehabilitación y ampliación de una nave-secadero situada en las inmediaciones del poblado de San Gil, para su uso como albergue para viajeros asociado a la Vía de la Plata, mediante una nueva redacción del artículo II.16.B que regula el régimen de usos de la Zona de Especial Interés por su Valor Productivo.

- Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que para que el proyecto sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en el ámbito de sus competencias y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en la Avda. Luis Ramallo s/n., 06800 Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia se encuentra a dis-

posición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía www.extremambiente.es.

Mérida, a 19 de julio de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2012 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Villagarcía de la Torre. (2012082560)

Las modificaciones de planes generales municipales y normas subsidiarias, están incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva de la Modificación Puntual y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en la misma.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de eva-

luación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Villagarcía de la Torre (Badajoz), con el resultado que se indica a continuación:

— ***Modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Villagarcía de la Torre (Badajoz).***

- Decisión: No someter la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Villagarcía de la Torre (Badajoz) al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 5/2010, de 23 de junio según Resolución de 24 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

- Resumen: La Modificación Puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Villagarcía de la Torre (Badajoz) tiene por objeto por un lado, incluir entre los usos permitidos en Suelo No Urbanizable Común, la implantación y el funcionamiento de cualquier clase de equipamiento colectivo, así como de instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario y el establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante la explotación de recursos procedentes del sol, el viento, la biomasa o cualquier otra fuente derivada de recursos naturales renovables, y por otro, modificar el artículo VI.4 con el fin de asimilar la definición de formación de núcleo de población y de recoger como superficie de parcela mínima constitutiva de la unidad rústica apta para la edificación 1,5 Has, con objeto de adaptarse a lo dispuesto en la LSOTEX.

- Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que para que el proyecto sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el ámbito de sus competencias y se tendrá en cuenta que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en su reglamento de desarrollo.

El expediente de la Modificación Puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Villagarcía de la Torre (Badajoz) se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en Avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Modificación Puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Villagarcía de la Torre (Badajoz) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía www.extremambiente.es.

Mérida, a 23 de julio de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 25 de julio de 2012 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 1/2012 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito. (2012082558)

La Modificación Puntual n.º 1/2012 del PGOU de Don Benito (Badajoz), está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la Modificación Puntual n.º 1/2012 del PGOU de Don Benito (Badajoz), con el resultado que se indica a continuación:

— ***Modificación Puntual n.º 1/2012 del PGOU de Don Benito (Badajoz).***

- Decisión: No someter la Modificación Puntual n.º 1/2012 del PGOU de Don Benito (Badajoz), al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y pro-

gramas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 5/2010, de 23 de junio, según Resolución de 24 de julio de 2012.

- Resumen: La Modificación Puntual n.º 1/2012 del PGOU de Don Benito (Badajoz) tiene por objeto reclasificar una porción de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Forestal y Agrícola Ganadera a Suelo Urbano No Consolidado de Uso Industrial. La superficie a reclasificar tiene un total de 105.192,79 m^2, se localiza al norte del núcleo urbano de Don Benito, lindando con el polígono industrial ASI-4 y con un ramal de acceso a la autovía de las Vegas Altas. Dicha Modificación pretende regularizar urbanísticamente unas instalaciones industriales, concretamente la fábrica para la elaboración de productos derivados del tomate de la Sociedad Cooperativa PRONAT en Don Benito.

- Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que para que el proyecto sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el ámbito de sus competencias y se tendrá en cuenta que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en sus reglamentos de desarrollo.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en la Dirección General de Medio Ambiente situada en la Avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Modificación Puntual n.º 1/2012 del PGOU de Don Benito (Badajoz) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía www.extremambiente.es.

Mérida, a 25 de julio de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 1 de agosto de 2012 sobre acuerdo de inicio y exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde del monte n.º 124 "Rúas" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sito en el término municipal de Garciaz. (2012082565)

Acordada por el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura la incoación de procedimiento administrativo de deslinde del perímetro exterior del monte n.º 124 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres denominado "Rúas", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el tér-

mino municipal de Garcíaz, esta Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad con la normativa de aplicación del citado acuerdo y en ejercicio de las competencias que en materia de gestión de montes le confiere lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, ha acordado que el inicio de las operaciones correspondientes a su deslinde tenga lugar en el día 9 de octubre de 2012, a las 10:30 horas, así como fijar como lugar de reunión el Ayuntamiento de Garcíaz, sito en Plaza de España, 1, y designar como Ingeniero Operador a Andrés González Picado.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y asistencia de quienes se entiendan afectados en sus derechos e intereses legítimos y sin perjuicio de la realización de las demás actuaciones legalmente preceptivas a tal efecto.

Se acompaña como Anexo al presente anuncio listado de interesados y/o afectados del expediente que nos ocupa

Mérida, a 1 de agosto de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

RELACIÓN DE POSIBLES COLINDANTES CON EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 124, "RÚAS", TÉRMINO MUNICIPAL DE GARCIAZ, PROVINCIA DE CÁCERES

10078A02300137	SOSA ALGUACIL-CARRASCO, JUAN JOSÉ	50012955F
10078A02300001	SOSA ALGUACIL-CARRASCO, JUAN JOSÉ	50012955F
10078A02300140	SOSA ALGUACIL-CARRASCO, JUAN JOSÉ	50012955F
10078A02300139	SOSA ALGUACIL-CARRASCO, JUAN JOSÉ	50012955F
10078A02300141	PÉREZ ABRIL, BUENAVENTURA	06897093Z
10078A02400017	PÉREZ ABRIL, BUENAVENTURA	06897093Z
10078A02400011	PÉREZ ABRIL, VICTORIA	06879403B
10078A02400023	SÁINZ QUINTANA, FERNANDO	50014407X
10078A02300088	FERNÁNDEZ BARBERO, MARÍA (HEREDEROS DE)	08527972D
10078A02300089	HOLGADO REDONDO, MARÍA	
10078A02300090	HOLGADO REDONDO, FRANCISCO	
10078A02300093	TENO GARCÍA, PEDRO	06902162T
10078A02300094	GARCÍA PALACINO, SANTIAGO	06859874D
10078A02300099	BARBERO ARANDA, FRANCISCO (HERERDEROS DE)	06918539R
10078A02300100	PABLOS ABRIL, EZEQUIEL	
10078A02300101	RUBIO FUENTES, MARÍA	
10078A02300102	PINO PIÑA, LUIS	06799663N
10078A02300103	ÁVILA GARCÍA, MANUEL	14534481E
10078A02300104	FANJUL SOLÍS, JOAQUÍN	06860012D
10078A02300105	RENTERO PIÑAS, JUAN FRANCISCO	
10078A02300106	RENTERO JIMÉNEZ, ISIDRO	06859552D

10078A02300110	GARCÍA PIMENTEL, ROBUSTIANO	06859497T
10078A02300111	CALDERÓN ÁVILA, TOMÁS	
10078A02300112		
10078A02300113	TERRÓN PERAL, VIRGINIA (HEREDEROS DE)	06860027R
10078A02300114	GIL BARRADO, ANTONIA	51974581D
10078A02300114	GIL BARRADO, JOSÉ	50675040Z
10078A02300115	ZUIL GARCÍA, JOSÉ MARÍA	06947076H
10078A02300116	SERRANO OSADO, MARIANO (HEREDEROS DE)	06859901J
10078A02300117	EXCMO. AYUNTAMIENTO GARCIAZ	P1007800D
10078A02300124	JARAMILLO GIL, JUAN PEDRO	06937124W
10078A02300125	JARAMILLO JIMÉNEZ, JOSÉ	
10078A02300130	SERRANO OSADO, MARIANO (HEREDEROS DE)	06859901J
10078A02300131	FERNÁNDEZ REDONDO, JUAN	06859804P
10078A02300132	CANO SIERRA, FULGENCIO	06859775W
10078A02300133	FERNÁNDEZ REDONDO, MANUEL	69904744Q
10078A02100543	GIL GONZÁLO, MARÍA JOSÉ	00801901Y
10078A02300085		
10078A02300086	GONZÁLEZ CEBRIÁN, JUAN ANTONIO	
10078A02300087	GONZÁLEZ CEBRIÁN, FRANCISCO	06859960A
10078A02300084	GONZÁLEZ CEBRIÁN, INÉS	06934138Y
10078A02300083	FERNÁNDEZ CEBRIÁN, JOSEFA	
10078A02300082	CEBRIÁN MATEO, DOMINICA	76000340Z
10078A02300080	GONZÁLEZ OSADO, LEONOR JOSEFA	76000356F
10078A02300077	SÁNCHEZ CERCAS, JULIÁN	75988000W
10078A02300070	ZUIL GARCÍA, JOSÉ MARÍA	06947076H
10078A02300068	BARBERO GONZÁLEZ, VICENTE	06859451T
10078A02300067	PIÑA JIMÉNEZ, BEATRIZ	76036504E
10078A02300067	LOZANO MANZANO, RAFAEL	76039168H
10078A02300066	TERRONES PRADO, CIRILO	01426401X
10078A02300065	VILLA TELLO, JUAN	06947616Y
10078A02300065	MORALES REDONDO, FRANCISCA	06939895J
10078A02300064	VILLA TELLO, JUAN	06947616Y
10078A02300064	MORALES REDONDO, FRANCISCA	06939895J
10078A02300059	MORALES REDONDO, JUAN	06947616Y
	MORALES REDONDO, FRANCISCA	06939895J
10078A02300057	GONZÁLEZ OSADO, MARÍA ROSA	76000355Y
10078A02300056	MORALES RIVAS, MARTÍN (HEREDEROS DE)	06865492S
10078A02300055	GARCÍA SÁNCHEZ, TOMÁS (HEREDEROS DE)	06902147P
10078A02300051	FLORES CRESPO, SATURNINO	06946471B

10078A02300078	CARRASCO GIL, SEBASTIÁN	
10078A02300050	PIÑAS GARCÍA, JOSÉ	06859622X
10078A02300049	CARRASCO GIL, SEBASTIÁN	
10078A02300048	MORALES ALTAMIRANO, TEÓFILO	
10078A02300047	PIÑAS REDONDO, JOSEFA EDUVIGE (HEREDEROS DE)	76005962R
10078A02300046	MUÑOZ ÁVILA, JOSÉ	06953370X
10078A02300045	FERNÁNDEZ REDONDO, MARÍA JUANA	
10078A02300034	MUÑOZ ÁVILA, JOSÉ	06953370X
10078A02300143	BLÁZQUEZ PALACIOS, JUAN JOSÉ	06859504F
10078A02300038	OSADO BLÁZQUEZ, RITA	06859950Q
10078A02300037	SOLÍS JARAMILLO, EMILIO	
10078A02300035	JIMÉNEZ ÁVILA, ÁNGELA ROSA	
10078A02300035	JIMÉNEZ ÁVILA, MARINA LUCÍA	06949702E
10078A02300039	GONZÁLEZ JIMÉNEZ, GALO (HERDEROS DE)	06859446H
10078A02300020	FUENTES SOLÍS, MARÍA	06940756T
10078A02300019	FUENTES SERRANO, TOMÁS	75988276W
10078A02300018	GARCÍA ÁVILA, ROSA	
10078A02300017	GARCÍA SÁNCHEZ, TOMÁS (HEREDEROS DE)	06902147P
10078A02300016	CAMPOS GONZÁLEZ, JOSÉ	06917324M
10078A02300015	HOYAS DURÁN, ÁNGEL	
10078A02300014	PERAL SOLÍS, PRIMITIVO (HEREDEROS DE)	06859661A
10078A02300013	PIZARRO SÁNCHEZ, DIEGO (HEREDEROS DE)	06799695K
10078A02300012	PIÑAS REDONDO, ROSARIO	06859767V
10078A02300011	RUBIO FUENTES, MARÍA	
10078A02300040	BARBERO VEGA, ISIDORO	06937503J
10078A02300145	OSADO CEBALLOS, RAMÓN	06859898X
10078A02300146	OSADO CEBALLOS, PEDRO	06859870M
10078A02300043	TENO REDONDO, VICTORIA	06849362P
10078A02300009	TENO SOLÍS, JUAN	06849996K
10078A02300008	MANZANO FERNÁNDEZ, GERANCIA ÁGUEDA	75988262B
10078A02300007	SÁNCHEZ RAYO, HORTENSIA	
10078A02300006	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, MANUEL	06918099K
10078A02300005	SÁNCHEZ RAYO, HORTENSIA	
10078A02300004	GARCÍA SÁNCHEZ, TOMÁS (HEREDEROS DE)	06902147P
10078A02300003	CAMPOS JIMÉNEZ, PAULINO	06859460D
10078A02200002	MUÑOZ MORENO, MARÍA ISABEL	
10078A02200003	SOSA ALGUACIL-CARRASCO, JUAN JOSÉ	50012955F

• • •

ANUNCIO de 20 de agosto de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2012082583)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 20 de agosto de 2012. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

EXPEDIENTE: LSA-2658-B
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION
ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 83.2, de la Ley 8/2003 de 24 de abril (BOE n.º 99 de 25 de abril de 2003) de Sanidad Animal.
DENUNCIADO: Francisco José Sanguino Bravo.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Virgen de Guadalupe, n.º 15, 1º-B.
LOCALIDAD: Arroyo de la Luz.
ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Agricultura y Ganadería.
INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.
HECHOS: No comunicar la entrada de 3 bovinos, y no comunicar la salida de 10 bovinos de su explotación.
ARTICULO: 88.1C, de la Ley 8/2003 de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE n.º 99 de 25 de abril de 2003)
SANCION: De 600 euros.
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-2368-V
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.
ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.15, de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE n.º 99 de 25 de abril de 2003).
DENUNCIADO: Gabriel Claros Parro.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Iglesia, n.º 8.
LOCALIDAD: Ceclavin.
ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.
INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.
HECHOS: I-) mantenimiento de animales en instalaciones indebidas desde el punto de vista higienico-sanitario II-) no realizar las actuaciones sanitarias preceptivas en el ganado ovino III-) tenencia de 6 equinos careciendo de identificación elelctrónica IV-) ausencia de de libro de registro de tratamientos con medicamentos veterinarios.
ARTICULO: 88.1.B), de la Ley 8/2003 de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE N.º 99 de 25 de abril de 2003).
SANCION: De 4.000 euros.
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 16 de julio de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. (2012082581)

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en sesión plenaria de carácter ordinario, celebrada el día 2 de mayo de 2012, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana que tiene por objeto el cambio de uso dotacional (espacio libre público) a dotacional público (Servicios de interés público y social) de la manzana SEL I.I. del AMUR ED-07 en las calles Cabo Verde y Pontezuelas.

Asimismo, acordó someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, en los términos del art. 77.2.2 de la LSOTEX, para que puedan formularse cuantas alegaciones, se estimen convenientes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación Municipal de Urbanismo, sita en la calle Concordia, n.º 9.

Mérida, a 16 de julio de 2012. La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, RAQUEL BRAVO INDIANO.

• • •

EDICTO de 20 de julio de 2012 sobre Estudio de Detalle. (2012ED0307)

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2012 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del inmueble sito en el n.º 40 de la Avda. de las Abadías instado por D.ª Marta Plá Benítez y D. Antonio Sánchez Lázaro. Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio, de acuerdo con el art. 124 en relación con el 128 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, Decreto 7/2007.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándos n.º 9.

Mérida, a 20 de julio de 2012. La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, RAQUEL BRAVO INDIANO.

• • •

EDICTO de 2 de agosto de 2012 sobre aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior de Mejora e Investigación Arqueológica y Urbana PEIAMU-05. (2012ED0306)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión ordinaria de fecha 2 de mayo de 2012, en base al contenido 126 y 127 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, resolvió aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de Mejora e Investigación arqueológica y urbana PEIAMU-05. Se somete el expediente a información pú-

blica por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 2 de agosto de 2012. La Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, RAQUEL BRAVO INDIANO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.es